

Proyecto de Decreto por el que se declaran las Zonas Especiales de Conservación del Litoral de Huelva y se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Paraje Natural Marismas del Odiel y de las Reservas Naturales de Isla de Enmedio y Marismas del Burro y el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Reserva Natural Laguna de El Portil y de los Parajes Naturales Enebrales de Punta Umbría, Estero de Domingo Rubio, Lagunas de Palos y las Madres, Marismas de Isla Cristina y Marismas del Río Piedras y Flecha del Rompido

Borrador 1 (noviembre 2015)



Las Reservas Naturales Laguna de El Portil, Isla de Enmedio, y Marisma del Burro, los Parajes Naturales Enebrales de Punta Umbría, Estero de Domingo Rubio, Lagunas de Palos y las Madres, Marismas de Isla Cristina, Marismas del Odiel y Marismas del Río Piedras y Flecha del Rompido, así como los espacios Dehesa del Estero y Montes de Moguer, Dunas del Odiel, Marismas de Las Carboneras y Estuario del Río Piedras, situados en el litoral onubense, abarcan una extensa superficie, que alberga un extenso conjunto de marismas, lagunas, dunas y cordones arenosos litorales, que incluyen tanto playas y dunas embrionarias –muy extendidas– como dunas fijadas. Esto, unido a la dispersión de los mismos, implica una elevada incidencia en el territorio.

Ecosistemas húmedos en su mayoría, la confluencia de dinámicas fluviales y mareales propicia unas condiciones extremas de salinidad, escasez de nutrientes y movilidad del sustrato y, por tanto, la presencia de comunidades vegetales con un alto grado de especialización y enorme diversidad, con un interés ecológico y de conservación notables.

En cuanto a la fauna presente en estos ámbitos, el grupo de las aves es el mejor representado, al jugar los espacios de marisma y los medios palustres un papel fundamental como lugares de paso, nidificación e invernada en las rutas migratorias de muchas aves del continente. En estos espacios se han citado cerca de 300 especies distintas de aves, pudiendo considerarse habituales unas 100 especies que se pueden agrupar en cuatro categorías, atendiendo a su presencia diferencial a lo largo del año: permanentes, invernantes, estivales y esporádicas o de paso.

El valor de estos espacios se refuerza al constituir un sistema interrelacionado donde numerosas aves comparten sus recursos, transitando indistintamente de unos a otros, así como por formar parte de una extensa red de espacios que aseguran la interconexión entre distintas áreas naturales en un ámbito extraordinariamente amplio, que comprende también el Espacio Natural de Doñana (declarado Zona Especial de Conservación (en adelante ZEC) y Zona de Especial Protección para las Aves (en adelante ZEPA) con el código ES0000024), el LIC Doñana Norte y Oeste (ES6150009), el Paraje Natural Brazo del Este (ZEPA, código ES0000272), y las ZEC Marismas y Riberas del Tinto (ES6150014), Estuario del Río Tinto (ES6150029), Corredor Ecológico del Río Tinto (ES6150021), Isla de San Bruno (ES6150015), Río Guadiana y Rivera de Chanza (ES6150018), así como las áreas naturales del litoral portugués.

Las Marismas del Odiel, encuadradas en los términos municipales de Aljaraque, Gibraleón, Punta Umbría y Huelva, fueron declaradas Paraje Natural de Interés Nacional por la Ley 12/1984, de 19 de octubre, mediante la cual se declararon también, en su interior, las Reservas Integrales de la Isla de Enmedio y de la Marisma del Burro. Posteriormente, la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, catalogó el espacio como Paraje Natural, asignándole a las Reservas Integrales la categoría de Reservas Naturales, e incluyéndolos a su vez en el referido Inventario.

La Reserva Natural Laguna de El Portil y los Parajes Naturales Enebrales de Punta Umbría, Estero de Domingo Rubio, Lagunas de Palos y Las Madres, Marismas de Isla Cristina, y Marismas del Río Piedras y Flecha del Rompido, fueron declarados por la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el inventario de espacios naturales protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección.

La Reserva Natural Laguna de El Portil, se sitúa en los términos municipales de Gibraleón y Punta Umbría. En la zona de reserva y su perímetro de protección se incluyen siete lagunas: Laguna del Medio o de los Barracones, Laguna de El Portil, Laguna de las Pajas, Laguna de Gamonales,

Laguna de la Dehesilla, Laguna del Chaparral y Laguna del Cuervo. Se trata de lagunas de agua dulce o subsalina, de reducidas dimensiones y de carácter estacionario con un aporte de agua fundamentalmente proveniente de las precipitaciones, excepto La Laguna de El Portil que posee un régimen de alimentación mixto, al que contribuyen tanto las aguas superficiales como las subterráneas.

El Paraje Natural Enebrales de Punta Umbría, se sitúa íntegramente en el término municipal de Punta Umbría. Su localización es eminentemente costera, presentando unidades asociadas a dunas y cordones arenosos litorales, que incluye tanto playas y dunas embrionarias –muy extendidas– como dunas fijadas.

El Paraje Natural Estero de Domingo Rubio, se sitúa en el término municipal de Palos de la Frontera. Se encuentra asociado a la desembocadura del río Tinto, produciéndose en él una confluencia de dinámicas fluviales y mareales, así como un sistema de alimentación mixto, tanto por aportes procedentes de aguas subterráneas como por aportes superficiales de precipitaciones y escorrentía de la subcuenca del arroyo de la Dehesa del Estero, en la que se ubica.

El Paraje Natural Lagunas de Palos y Las Madres se encuentra en los términos municipales de Moguer y Palos de la Frontera. Está formado por cuatro lagunas: Laguna de Las Madres, Laguna de la Mujer, Laguna de la Jara y Laguna Primera de Palos. Se trata de lagunas que mantienen un nivel significativo de agua durante el verano gracias a su régimen de alimentación mixto, al que contribuyen tanto las aguas superficiales como las subterráneas.

El Paraje Natural Marismas de Isla Cristina, se sitúa en los términos municipales de Ayamonte e Isla Cristina. Estas marismas se sitúan en la desembocadura del río Guadiana, y están conformadas por una red de drenaje dendrítica, muy ramificada, con varios cauces de diverso orden y estacionalidad que siguen una trayectoria paralela a la del Guadiana.

El Paraje Natural Marismas del Río Piedras y Flecha del Rompido, se encuentra en los términos municipales de Cartaya y Lepe. Estas marismas pertenecen a la cuenca del río Piedras, que posee una estacionalidad marcada, concentrándose los mayores caudales en los meses de enero, febrero y marzo. La cuenca se caracteriza además por sus relieves suaves y escasa elevación y la reducida longitud de su curso.

La Dehesa del Estero y Montes de Moguer se localiza los términos municipales de Moguer y Palos de la Frontera. Se caracteriza por presentar un relieve suave y gran variedad de formaciones como rías, estuarios y bahías, taponadas en algunas ocasiones por barras arenosas, al abrigo de las cuales se desarrollan amplios espacios de marismas.

Las Dunas del Odiel se extienden íntegramente en el término municipal de Palos de la Frontera. Se configura como un sistema eólico, donde se produce el desarrollo de formaciones lagunares por obturación del drenaje. Existe una conexión hidrológica y ecológica entre las distintas cubetas presentes en el complejo lagunar, así como una relación con las lagunas de Palos y de las Madres, cuyas láminas de agua se extienden incluso dentro de los límites de este espacio.

Las Marismas de Las Carboneras se encuentran en los términos municipales de Aljaraque y Gibraleón. Se trata de brazos de marisma mareal integrados en el sector norte del complejo marismero que se desarrolla en la desembocadura de los ríos Odiel y Tinto. Esta tipología de humedal se caracteriza por presentar una clara influencia y dependencia del régimen de oscilación de las mareas, que condiciona, a su vez, la biodiversidad que alberga.

El Estuario del Río Piedras, se localiza en los términos municipales de Lepe, Cartaya y Punta Umbria. Una pequeña porción de la superficie de este espacio pertenece al mar territorial y aguas interiores del océano Atlántico. Se caracteriza por ser una estrecha franja de territorio, inundada casi en su totalidad por el tramo final del río Piedras, donde coexisten paisajes litorales de playas y dunas, humedales costeros, espacios forestales y agrarios, infraestructuras y un núcleo urbano, El Rompido.

La importante diversidad de especies de aves presentes en las Marismas del Odiel llevó a su designación como ZEPA en el año 1987 y, del mismo modo, para el Estero de Domingo Rubio, Marismas de Isla Cristina y Marismas del Río Piedras y Flecha del Rompido, en el año 2002, por cumplir los criterios establecidos en la entonces Directiva 79/409/CEE, del Consejo, de 2 de abril, relativa a la conservación de las aves silvestres (actual Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009 relativa a la conservación de aves silvestres). Dichas ZEPA, mediante la Disposición transitoria séptima de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, quedaron incluidas en el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y, de acuerdo con el mandato establecido en la citada Disposición, fue inscrita en el registro creado por el Decreto 95/2003, de 8 de abril, por el que se regula la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y su registro.

Además, la presencia en las Marismas del Odiel, Laguna del Portil, Enebrales de Punta Umbria, Estero de Domingo Rubio, Lagunas de Palos y Las Madres, Marismas de Isla Cristina, Marismas del Río Piedras y Flecha del Rompido, así como en la Dehesa del Estero y Montes de Moguer, Dunas del Odiel, Marisma de las Carboneras y Estuario del Río Piedras de hábitats naturales y de hábitats de especies incluidos, respectivamente, en el Anexo I y Anexo II, de la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (en adelante Directiva Hábitats), justificó su inclusión en la Lista de Lugares de Importancia Comunitaria (en adelante LIC) de la Región Biogeográfica Mediterránea aprobada inicialmente por Decisión de Ejecución de la Comisión Europea de 19 de julio de 2006 y actualizada mediante sucesivas Decisiones de Ejecución, hasta la más reciente de 3 de diciembre de 2014.

En consecuencia, todos estos espacios forman parte de la Red Ecológica Europea Natura 2000, tal y como establecen el artículo 3.1 de la Directiva Hábitats y el artículo 42.1 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Por otra parte, los Parajes Naturales Marismas del Odiel y Lagunas de Palos y Las Madres fueron incluidos en la Lista de Humedales de Importancia Internacional, por cumplir los Criterios de Importancia Internacional desarrollados por el Convenio relativo a Humedales de Importancia Internacional, especialmente como hábitats de aves acuáticas, hecho en Ramsar el 2 de febrero de

1971 (Convenio Ramsar), ratificado por España por el Instrumento de 18 de marzo de 1982, de Adhesión de España al citado Convenio.

Además de las figuras de protección mencionadas, las Marismas del Odiel fueron declaradas Reserva de la Biosfera por la UNESCO en 1983.

De conformidad con las competencias ambientales que ostenta la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.1.d de la Ley 2/1989, de 18 de julio y en los artículos 43.3 y 45 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, normas que incorporan al derecho interno lo establecido en la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo de 1992, en materia de declaración de Zonas Especiales de Conservación, mediante el presente decreto se declaran ZEC los LIC Marismas del Odiel (ES0000025), Laguna del Portil (ES6150001), Enebrales de Punta Umbría (ES6150002), Estero de Domingo Rubio (ES6150003), Lagunas de Palos y Las Madres (ES6150004), Marismas de Isla Cristina (ES6150005), Marismas del Río Piedras y Flecha del Rompido (ES6150006), Dehesa del Estero y Montes de Moguer (ES6150012), Dunas del Odiel (ES6150013), Marisma de las Carboneras (ES6150017) y Estuario del Río Piedras (ES6150028). La declaración de estas ZEC conlleva su inclusión en el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía e integración en la Red Ecológica Europea Natura 2000.

La declaración de dichas ZEC se justifica por la presencia de hábitats naturales y hábitats de las especies de interés comunitario incluidos, respectivamente, en el Anexo I y Anexo II de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre. Si bien la tipología y diversidad de dichos hábitats y especies son amplias, cabe mencionar los siguientes para cada una de las ZEC:

ZEC Marismas de Odiel (ES0000025): destacan los hábitats prioritarios “Dunas costeras fijas con vegetación herbácea (dunas grises)” (2130), “Dunas litorales de *Juniperus spp.*” (2250) y “Estanques temporales mediterráneos” (3170*). Además, también tienen especial relevancia por su importancia en la gestión del espacio otros hábitats tales como “Estuario” (1130) o “Matorrales halófilos mediterráneos y termoatlánticos (*Sarcocornetea fruticosi*)” (1420). Así mismo, entre las especies cabe destacar *Discoglossus galganoi*, *Emys orbicularis* o *Mauremys leprosa*.

ZEC Laguna de El Portil (ES6150001): destacan los hábitats prioritarios “Lagunas costeras” (1150), Dunas costeras fijas con vegetación herbácea (dunas grises)” (2130), “Dunas fijas descalcificadas atlánticas (*Calluno-Ulicetea*)” (2150), “Dunas litorales con *Juniperus spp.*” (2250) y “Estanques temporales mediterráneos” (3170). Además, es relevante por su amplia representación en el espacio el hábitat “Dunas con vegetación esclerófila de *Cisto-Lavanduletalia*” (2260). Así mismo, entre las especies cabe destacar *Adenocarpus gibbsianus*, *Allium pruinaum*, *Gaudinia hispanica*, *Juniperus oxycedrus subsp. macrocarpa*, *Thymus carnosus*, *Vulpia fontquerana* y *Wolffia arrhiza*.

ZEC Enebrales de Punta Umbría (ES6150002): destacan los hábitats prioritarios “Dunas costeras fijas con vegetación herbácea (dunas grises)” (2130) y “Dunas litorales con *Juniperus spp.*” (2250). Además, presentan una gran importancia para la gestión del espacio

por su elevada representación el hábitat asociado a los sistemas dunares “Dunas con vegetación esclerófila de *Cisto-Lavanduletalia*” (2260). Así mismo, entre las especies cabe destacar *Adenocarpus gibbsianus*, *Dianthus hinoxianus*, *Juniperus oxycedrus subsp. macrocarpa* y *Thymus carnosus*.

ZEC Estero de Domingo Rubio (ES6150003): destaca el hábitat prioritario “Lagunas costeras” (1150). Además, presentan una gran importancia para la gestión del espacio los hábitats “Estuarios” (1130) y “Llanos fangosos o arenosos que no están cubiertos de agua cuando hay marea baja” (1140), así como otros con una importante representación superficial como los “Pastizales de *Spartina (Spartinion maritimae)*” (1320) y “Matorrales halófilos mediterráneos y termoatlánticos (*Sarcocornetea fruticosi*)” (1420).

ZEC Lagunas de Palos y Las Madres (ES6150004): destacan los hábitats prioritarios “Lagunas costeras” (1150), “Dunas litorales con *Juniperus spp.*” (2250), “Dunas con bosques *Pinus pinea* y/o *Pinus pinaster*” (2270), “Brezales húmedos atlánticos de zonas templadas de *Erica ciliaris* y *Erica tetralix*” (4020) y “Turberas calcáreas del *Cladium mariscus* y con especies del *Caricion davallianae*” (7210). Así mismo, entre las especies cabe destacar *Armeria velutina*, *Dianthus hinoxianus*, *Micropyropsis tuberosa*, *Nymphaea alba*, *Peucedanum lancifolium* y *Rhynchospora modesti-lucennoi*.

ZEC “Marismas de Isla Cristina” (ES6150005): destacan hábitats con una gran importancia para la gestión del espacio como “Estuarios” (1130), “Llanos fangosos o arenosos que no están cubiertos de agua cuando hay marea baja” (1140) y “Matorrales halófilos mediterráneos y termoatlánticos (*Sarcocornetea fruticosi*)” (1420). Así mismo, entre las especies cabe destacar *Picris wilckomii*.

ZEC “Marismas del Río Piedras y Flecha del Rompido” (ES6150006): destacan los hábitats prioritarios “Lagunas costeras” (1150), “Dunas costeras fijas con vegetación herbácea (dunas grises)” (2130) y “Dunas litorales con *Juniperus spp.*” (2250). Además, presentan una gran importancia para la gestión del espacio los hábitats “Estuarios” (1130), “Llanos fangosos o arenosos que no están cubiertos de agua cuando hay marea baja” (1140), “Pastizales de *Spartina (Spartinion maritimae)*” (1320) y “Matorrales halófilos mediterráneos y termoatlánticos (*Sarcocornetea fruticosi*)” (1420). Así mismo, entre las especies cabe destacar *Juniperus oxycedrus subsp. macrocarpa*, *Linaria lamarckii* y *Thymus carnosus*.

ZEC Dehesa del Estero y Montes de Moguer (ES6150012): destaca el hábitat prioritario “Dunas fijas descalcificadas atlánticas (*Calluno-Ulicetea*)” (2150), siendo también relevante el hábitat “Dunas con vegetación esclerófila de *Cisto-Lavanduletalia*” (2260). Así mismo, entre las especies cabe destacar a *Lynx pardinus*.

ZEC Dunas del Odiel (ES6150013): destaca el hábitat prioritario “Dunas litorales con *Juniperus spp.*” (2250), siendo también relevantes los hábitats “Dunas con céspedes del *Malcomietalia*” (2230) y “Dunas con vegetación esclerófila del *Cisto-Lavanduletalia*” (2260).

ZEC Marisma de las Carboneras (ES6150017): destacan hábitats con una gran importancia

para la gestión del espacio como “Vegetación anual pionera con *Salicornia* y otras especies de zonas fangosas o arenosas” (1310), “Pastizales de *Spartina* (*Spartinion maritimi*)” (1320) o “Matorrales halófilos mediterráneos y termoatlánticos (*Sarcocornetea fruticosae*)” (1420).

ZEC Estuario del Río Piedras (ES6150028): destaca el hábitat “Estuarios” (1130) por su gran importancia para la gestión del espacio.

Los límites de la ZEC Marismas del Odiel (ES0000025) se corresponden con una precisión de detalle realizada sobre la escala 1:10.000 de los límites aprobados en la octava lista actualizada de LIC de la región Biogeográfica mediterránea, adoptada por la Decisión de la Comisión de 3 de diciembre de 2014.

Así mismo, los límites del Paraje Natural Marismas del Odiel son los establecidos en el Anexo I de la Ley 12/1984, de 19 de octubre, de declaración de las Marismas de Odiel como Paraje Natural y de la Isla de Enmedio y la Marisma del Burro como Reservas Integrales. Dado que actualmente, gracias a los avances tecnológicos, se dispone de nuevos productos cartográficos que ofrecen una visión detallada de la realidad territorial y de los diferentes elementos que la constituyen, y con la finalidad de contribuir a la seguridad jurídica en cuanto a la delimitación territorial de este espacio, en el Anexo I del presente decreto se representan los citados límites a escala de detalle. Los límites del Paraje Natural Marismas del Odiel son coincidentes con los límites de la ZEC Marismas del Odiel (ES0000025).

Además, con la finalidad de racionalizar los límites de las diferentes categorías de protección existentes en el territorio y facilitar una gestión unitaria e integral de los valores que cada figura pretende conservar, se adecuan los límites de la ZEPA Marismas del Odiel (ES0000025) y de la ZEC del mismo nombre.

Los límites de las ZEC Laguna de El Portil (ES6150001), Enebrales de Punta Umbría (ES6150002), Estero de Domingo Rubio (ES6150003), Lagunas de Palos y Las Madres (ES6150004), Marismas de Isla Cristina (ES6150005) y Marismas del Río Piedras y Flecha del Rompido (ES6150006) se corresponden con una precisión de detalle realizada sobre la escala 1:10.000 de los límites aprobados en la octava lista actualizada de LIC de la región Biogeográfica mediterránea, adoptada por la Decisión de la Comisión de 3 de diciembre de 2014.

Los límites de la Reserva Natural Laguna de El Portil y su Zona Periférica de Protección y de los Parajes Naturales Enebrales de Punta Umbría, Estero de Domingo Rubio, Lagunas de Palos y las Madres, Marismas de Isla Cristina y Marismas del Río Piedras y Flecha del Rompido son los establecidos en el Anexo I de la Ley 2/1989, de 18 de julio, con la consiguiente representación gráfica de los mismos incluida en el Anexo II de la citada norma. Dado que actualmente, gracias a los avances tecnológicos, se dispone de nuevos productos cartográficos que ofrecen una visión detallada de la realidad territorial y de los diferentes elementos que la constituyen, y con la finalidad de contribuir a la seguridad jurídica en cuanto a la delimitación territorial de este espacio, en el Anexo II, Anexo III, Anexo IV, Anexo V, Anexo VI, Anexo VII del presente decreto se representan los citados límites a escala de detalle. Los límites de la Zona Periférica de Protección de la Reserva Natural Laguna de El Portil y de los Parajes Naturales Enebrales de Punta Umbría (ES6150002), Estero de Domingo Rubio

(ES6150003), Lagunas de Palos y Las Madres (ES6150004), Marismas de Isla Cristina (ES6150005) y Marismas del Río Piedras y Flecha del Rompido son coincidentes con los límites de las ZEC Laguna de El Portil (ES6150001), Enebrales de Punta Umbria (ES6150002), Estero de Domingo Rubio (ES6150003), Lagunas de Palos y Las Madres (ES6150004), Marismas de Isla Cristina (ES6150005) y Marismas del Río Piedras y Flecha del Rompido (ES6150006), respectivamente.

Además, con la finalidad de racionalizar los límites de las diferentes categorías de protección existentes en el territorio y facilitar una gestión unitaria e integral de los valores que cada figura pretende conservar, se actualizan los límites de las Zonas de Especial Protección para las Aves (en adelante ZEPA) Marismas del Odiel (ES0000025), Estero de Domingo Rubio (ES6150003), Marismas de Isla Cristina (ES6150005) y Marismas del Río Piedras y Flecha del Rompido (ES6150006) a los límites de los Parajes Naturales y ZEC del mismo nombre.

Los límites las ZEC Dehesa del Estero y Montes de Moguer (ES6150012), Dunas del Odiel (ES6150013), Marisma de las Carboneras (ES6150017) y Estuario del Río Piedras (ES6150028) son los que se representan en el Anexo VIII, Anexo IX, Anexo X y Anexo XI respectivamente. Estos límites se corresponden con una precisión de detalle realizada sobre la escala 1:10.000 de los límites aprobados en la octava lista actualizada de LIC de la región Biogeográfica mediterránea, adoptada por la Decisión de la Comisión de 3 de diciembre de 2014.

Todos los límites y representaciones gráficas establecidas mediante el presente decreto se inscribirán en el Registro de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, creado mediante el Decreto 95/2003, de 8 de abril, por el que se regula la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y su Registro.

Por último, mediante el presente decreto se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Paraje Natural Marismas del Odiel y de las Reservas Naturales de Isla de Enmedio y Marismas del Burro y el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Reserva Natural Laguna de El Portil y de los Parajes Naturales Enebrales de Punta Umbria, Estero de Domingo Rubio, Lagunas de Palos y las Madres, Marismas de Isla Cristina y Marismas del Río Piedras y Flecha del Rompido, con la finalidad de regular los usos y actividades en estos espacios y concretar los criterios de ordenación y gestión de los mismos.

Los citados planes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.2 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, darán cumplimiento a su vez, a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley, en lo relativo al establecimiento de medidas de conservación de la Red Ecológica Europea Natura 2000, por lo que constituyen los instrumentos de gestión de los hábitats y especies de interés comunitario que motivaron su inclusión en la Red Ecológica Europea Natura 2000.

Para las ZEC las ZEC Dehesa del Estero y Montes de Moguer (ES6150012), Dunas del Odiel (ES6150013), Marisma de las Carboneras (ES6150017) y Estuario del Río Piedras (ES6150028), el presente decreto establece el régimen de protección y gestión y medidas de conservación que corresponden a estas ZEC. La existencia de planes de gestión específicos da concreto cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, en lo relativo al establecimiento de medidas de conservación de la Red Ecológica Europea Natura 2000, por lo que constituyen los instrumentos de

gestión de los hábitats y especies de interés comunitario que motivaron su inclusión en la Red Ecológica Europea Natura 2000.

Dadas las características de dichos planes de gestión, cuyos contenidos generales quedan determinados en el presente decreto, su aprobación corresponderá a la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Por otra parte, el presente decreto se enmarca en el proceso de adopción de medidas de impulso a la actividad económica y la agilización de procedimientos administrativos en la Administración de la Junta de Andalucía, de acuerdo con las previsiones incluidas en la Ley 1/2008, de 27 de noviembre, de medidas tributarias y financieras de impulso a la actividad económica de Andalucía, y de agilización de procedimientos administrativos. Por ello, y al amparo de lo establecido en el artículo 15 bis de la Ley 2/1989, de 18 de julio, introducido por la disposición final sexta de la citada Ley 1/2008, de 27 de noviembre, mediante este decreto, se exceptúan determinadas actuaciones del régimen de autorización, en la medida en que en la actualidad no ponen en peligro los valores objeto de protección.

En cuanto al procedimiento seguido, conforme a lo establecido en los artículos 22, 43,3 y 45 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, y en los artículos 2.1.d) y 18 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, el presente decreto ha sido informado por el Comité de Acciones para el Desarrollo Sostenible, el Consejo Provincial de Medio Ambiente y Biodiversidad de Huelva, el Patronato del Paraje Natural Marismas del Odiel y otros órganos directivos en razón de su competencia, sometido a los trámites de audiencia a los interesados, información pública y consulta de los intereses sociales e institucionales implicados, incluidas las Corporaciones Locales, y las asociaciones que persiguen el logro de los principios establecidos en el artículo 2 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre.

En cuanto a la estructura del presente decreto, éste se divide en nueve artículos, una disposición derogatoria, dos disposiciones finales y trece anexos. El Anexo I incluye la representación gráfica de los límites del Paraje Natural, ZEC y ZEPA Marismas del Odiel (ES0000025). El Anexo II incluye la representación gráfica de los límites de la Reserva Natural Laguna de El Portil y su Zona Periférica de Protección y de la ZEC del mismo nombre (ES6150001). El Anexo III incluye la representación gráfica de los límites del Paraje Natural y ZEC Enebrales de Punta Umbria (ES6150002). El Anexo IV incluye la representación gráfica de los límites del Paraje Natural, ZEC y ZEPA Estero de Domingo Rubio (ES6150003). El Anexo V incluye la representación gráfica de los límites del Paraje Natural y ZEC Lagunas de Palos y Las Madres (ES6150004). El Anexo VI incluye la representación gráfica de los límites del Paraje Natural Marismas de Isla Cristina y de la ZEC y ZEPA Marismas de Isla Cristina (ES6150005). El Anexo VII incluye la representación gráfica de los límites del Paraje Natural, ZEC y ZEPA Marismas del Río Piedras y Flecha del Rompido (ES6150005). El Anexo VIII incluye la representación gráfica de los límites de la ZEC Dehesa del Estero y Montes de Moguer (ES6150012). El Anexo IX incluye la representación gráfica de los límites de la ZEC Dunas del Odiel (ES6150013). El Anexo X incluye la representación gráfica de los límites de la ZEC Marisma de las Carboneras (ES6150017). El Anexo XI incluye la representación gráfica de los límites de la ZEC Estuario del Río Piedras (ES6150028). El Anexo XII incluye Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Paraje Natural Marismas del Odiel y de las Reservas Naturales de Isla de Enmedio y

Marismas del Burro. Y, por último, el Anexo XIII incluye el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Reserva Natural Laguna de El Portil y de los Parajes Naturales Enebrales de Punta Umbría, Estero de Domingo Rubio, Lagunas de Palos y las Madres, Marismas de Isla Cristina y Marismas del Río Piedras y Flecha del Rompido.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, conforme a lo establecido en el artículo 44.1 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de.....de..... 2015,

DISPONGO

Artículo 1. Declaración de Zonas Especiales de Conservación

Se declaran la Zonas Especiales de Conservación (en adelante ZEC) Marismas del Odiel (ES0000025), Laguna de El Portil (ES6150001), Enebrales de Punta Umbría (ES6150002), Estero de Domingo Rubio (ES6150003), Lagunas de Palos y Las Madres (ES6150004), Marismas de Isla Cristina (ES6150005), Marismas del Río Piedras y Flecha del Rompido (ES6150006), Dehesa del Estero y Montes de Moguer (ES6150012), Dunas del Odiel (ES6150013), Marisma de las Carboneras (ES6150017) y Estuario del Río Piedras (ES6150028), con la consiguiente inclusión en el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía e integración en la Red Ecológica Europea Natura 2000, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.d de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de los Espacios Naturales Protegidos y se establecen medidas adicionales para su protección y en los artículos 43.3 y 45 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Artículo 2. Ámbito territorial de las ZEC

1. Los límites de las ZEC Marismas del Odiel (ES0000025), Laguna del Portil (ES6150001), Enebrales de Punta Umbría (ES6150002), Estero de Domingo Rubio (ES6150003), Lagunas de Palos y Las Madres (ES6150004), Marismas del Río Piedras y Flecha del Rompido (ES6150006), Marismas de Isla Cristina (ES6150005), Dehesa del Estero y Montes de Moguer (ES6150012), Dunas del Odiel (ES6150013), Marisma de las Carboneras (ES6150017) y Estuario del Río Piedras (ES6150028) se describen de forma gráfica en el Anexo I, Anexo II, Anexo III, Anexo IV, Anexo V, Anexo VI, Anexo VII, Anexo VIII, Anexo IX, Anexo X y Anexo XI, respectivamente.
2. La representación gráfica de estos límites se corresponde con una precisión de detalle realizada a escala 1:10.000, sobre la ortofotografía a color del Ministerio de Fomento y la Junta de Andalucía, con tamaño de píxel 0,5 metros y de fecha 2010-2011 de los límites aprobados en la octava lista actualizada de Lugares de Importancia Comunitario de la región Biogeográfica mediterránea, adoptada por la Decisión de Ejecución de la Comisión de 3 de diciembre de 2014.

3. La representación gráfica se inscribirá en el Registro de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, creado mediante el Decreto 95/2003, de 8 de abril, por el que se regula la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y su Registro.

Artículo 3. Actualización de las Zonas de Especial Protección para las Aves Marismas del Odiel, Estero de Domingo Rubio, Marismas de Isla Cristina y Marismas del Río Piedras y Flecha del Rompido

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre y en el artículo 2.1.d de la Ley 2/1989, de 18 de julio, se actualizan los límites de las Zonas de Especial Protección para las Aves Marismas del Odiel (ES0000025), Estero de Domingo Rubio (ES6150003), Marismas de Isla Cristina (ES6150005) y Marismas del Río Piedras y Flecha del Rompido (ES6150006), con la consiguiente adecuación del Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.

Artículo 4. Ámbito territorial de las ZEPA Marismas del Odiel, Estero de Domingo Rubio, Marismas de Isla Cristina y Marismas del Río Piedras y Flecha del Rompido

Los límites de las ZEPA Marismas del Odiel (ES0000025), Estero de Domingo Rubio (ES6150003), Marismas de Isla Cristina (ES6150005) y Marismas del Río Piedras y Flecha del Rompido (ES6150006), coincidentes con los límites de la ZEC del mismo nombre, se describen de forma gráfica en el Anexo I, Anexo IV, Anexo VI y Anexo VII, respectivamente.

La representación gráfica se inscribirá en el Registro de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, creado mediante el Decreto 95/2003, de 8 de abril.

Artículo 5. Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Paraje Natural Marismas del Odiel y de las Reservas Naturales de Isla de Enmedio y Marismas del Burro

1. Se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Paraje Natural Marismas del Odiel y de las Reservas Naturales de Isla de Enmedio y Marismas del Burro, que se incluye en el Anexo XII.
2. El citado Plan tendrá una vigencia indefinida, pudiendo ser modificado y revisado en los términos contemplados en su epígrafe 6.1.2.

Artículo 6. Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Reserva Natural Laguna de El Portil y de los Parajes Naturales Enebrales de Punta Umbria, Estero de Domingo Rubio, Lagunas de Palos y las Madres, Marismas de Isla Cristina y Marismas del Río Piedras y Flecha del Rompido.

1. Se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Reserva Natural Laguna de El Portil y de los Parajes Naturales Enebrales de Punta Umbria, Estero de Domingo Rubio, Lagunas de Palos y las Madres, Marismas de Isla Cristina y Marismas del Río Piedras y Flecha del Rompido, que se incluye en el Anexo XIII.

2. El citado Plan tendrá una vigencia indefinida, pudiendo ser modificado y revisado en los términos contemplados en su epígrafe 6.1.2.

Artículo 7. Régimen de protección y gestión y medidas de conservación

Sobre la base de lo establecido en los artículos 42.3 y 46 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, y del artículo 2.2 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, el régimen de protección y gestión y medidas de conservación de las ZEC Marismas del Odiel (ES0000025), Laguna del Portil (ES6150001), Enebrales de Punta Umbría (ES6150002), Estero de Domingo Rubio (ES6150003), Lagunas de Palos y Las Madres (ES6150004), Marismas de Isla Cristina (ES6150005), Marismas del Río Piedras y Flecha del Rompido (ES6150006), Dehesa del Estero y Montes de Moguer (ES6150012), Dunas del Odiel (ES6150013), Marisma de las Carboneras (ES6150017) y Estuario del Río Piedras (ES6150028), y de las ZEPA Marismas del Odiel (ES0000025), Estero de Domingo Rubio (ES6150003), Marismas de Isla Cristina (ES6150005) y Marismas del Río Piedras y Flecha del Rompido (ES6150006) estará constituido por:

- a) El Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Paraje Natural Marismas del Odiel y de las Reservas Naturales de Isla de Enmedio y Marismas del Burro y el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Reserva Natural Laguna de El Portil y de los Parajes Naturales Enebrales de Punta Umbría, Estero de Domingo Rubio, Lagunas de Palos y las Madres, Marismas de Isla Cristina y Marismas del Río Piedras y Flecha del Rompido, aprobados mediante el presente decreto, con el carácter de Plan de Gestión.
- b) Los Planes de Gestión de las ZEC Dehesa del Estero y Montes de Moguer (ES6150012), Dunas del Odiel (ES6150013), Marisma de las Carboneras (ES6150017) y Estuario del Río Piedras (ES6150028).
- c) Las estrategias de conservación y los planes de manejo, recuperación, conservación o equivalentes, aprobados por la Consejería competente en materia de medio ambiente o la administración ambiental del Estado, que regulen actuaciones de conservación para aquellas especies amenazadas o tipos de hábitat o ecosistemas presentes en estos espacios.
- d) Cualesquiera otras medidas de conservación, de las previstas en el artículo 46 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, que se refieran a las ZEC y a las ZEPA objeto del presente decreto, o a los hábitats o especies que determinan su declaración.

Artículo 8. Contenidos de los Planes de Gestión

Los planes de gestión relativos a las ZEC Dehesa del Estero y Montes de Moguer (ES6150012), Dunas del Odiel (ES6150013), Marisma de las Carboneras (ES6150017) y Estuario del Río Piedras (ES6150028) contendrán una caracterización general de la ZEC correspondiente, la identificación de las prioridades de conservación, un análisis de las presiones y amenazas, los objetivos, las medidas de conservación y el sistema de evaluación.

Artículo 9. Administración y gestión

La administración y gestión de estos espacios protegidos corresponde a la Administración de la Junta de Andalucía a través de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

Disposición Derogatoria Única. Derogación normativa

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan o contradigan lo dispuesto en este decreto.

Disposición Final Primera. Modelos normalizados.

A efectos de lo establecido en el epígrafe 5.3.1. del Anexo III, los modelos normalizados a los que se hace referencia son los aprobados mediante la Orden de 8 de febrero de 2013, por la que se aprueban los modelos normalizados de solicitud de autorización y comunicación previa para la realización de determinadas actuaciones en las reservas naturales y parajes naturales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición Final Segunda. Desarrollo y ejecución del decreto

Se habilita al Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para dictar las disposiciones de aprobación de los planes de gestión y cuantas otras disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo previsto en el presente decreto

Disposición Final Tercera. Entrada en vigor

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla,..... de de 2015

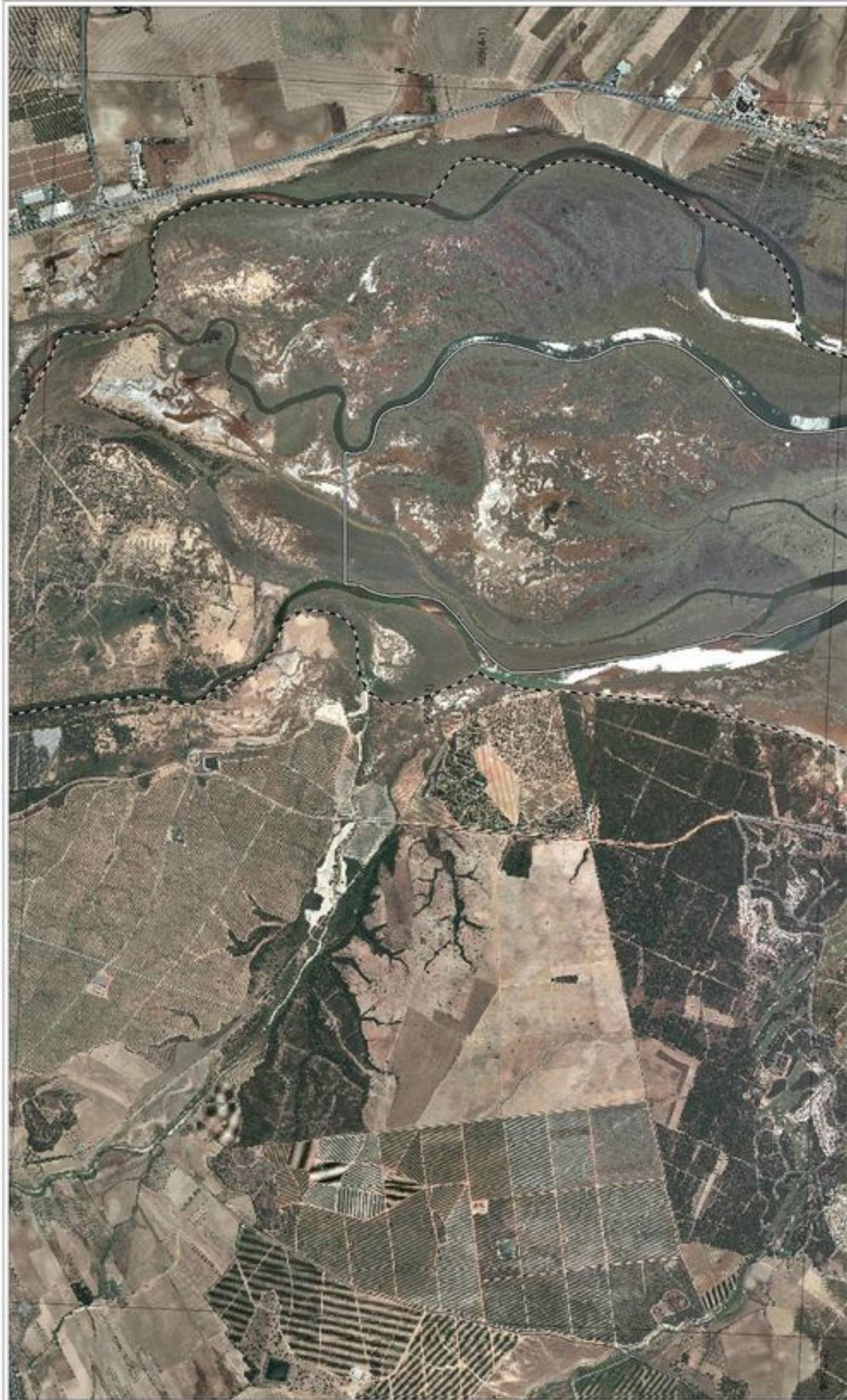
SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

JOSÉ GREGORIO FISCAL LÓPEZ
Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Proyecto de Decreto por el que se declaran las Zonas Especiales de Conservación del litoral de Huelva y se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Paraje Natural Marismas del Odiel y de las Reservas Naturales de Isla de Enmedio y Marismas del Burro y el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Reserva Natural Laguna de El Portil y de los Parajes Naturales Enebrales de Punta Umbria, Estero de Domingo Rubio, Lagunas de Palos y las Madres, Marismas de Isla Cristina y Marismas del Rio Piedras y Flecha del Rompido

ANEXO I

REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LOS LÍMITES DEL PARAJE NATURAL, ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN Y ZONA DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES MARISMAS DEL ODIEL (ES0000025)



LIMITES

ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN MARISMAS DEL COIEL (ES0000025)
 ZONA DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES MARISMAS DEL COIEL (ES0000025)
 RESERVA NATURAL MARISMAS DEL COIEL
 RESERVA NATURAL

0 500 1.000 1.500 2.000 Metros

BASE CARTOGRAFICA: Ortofotografía color (Ministerio de Fomento y Junta de Andalucía, 2010- 2011)





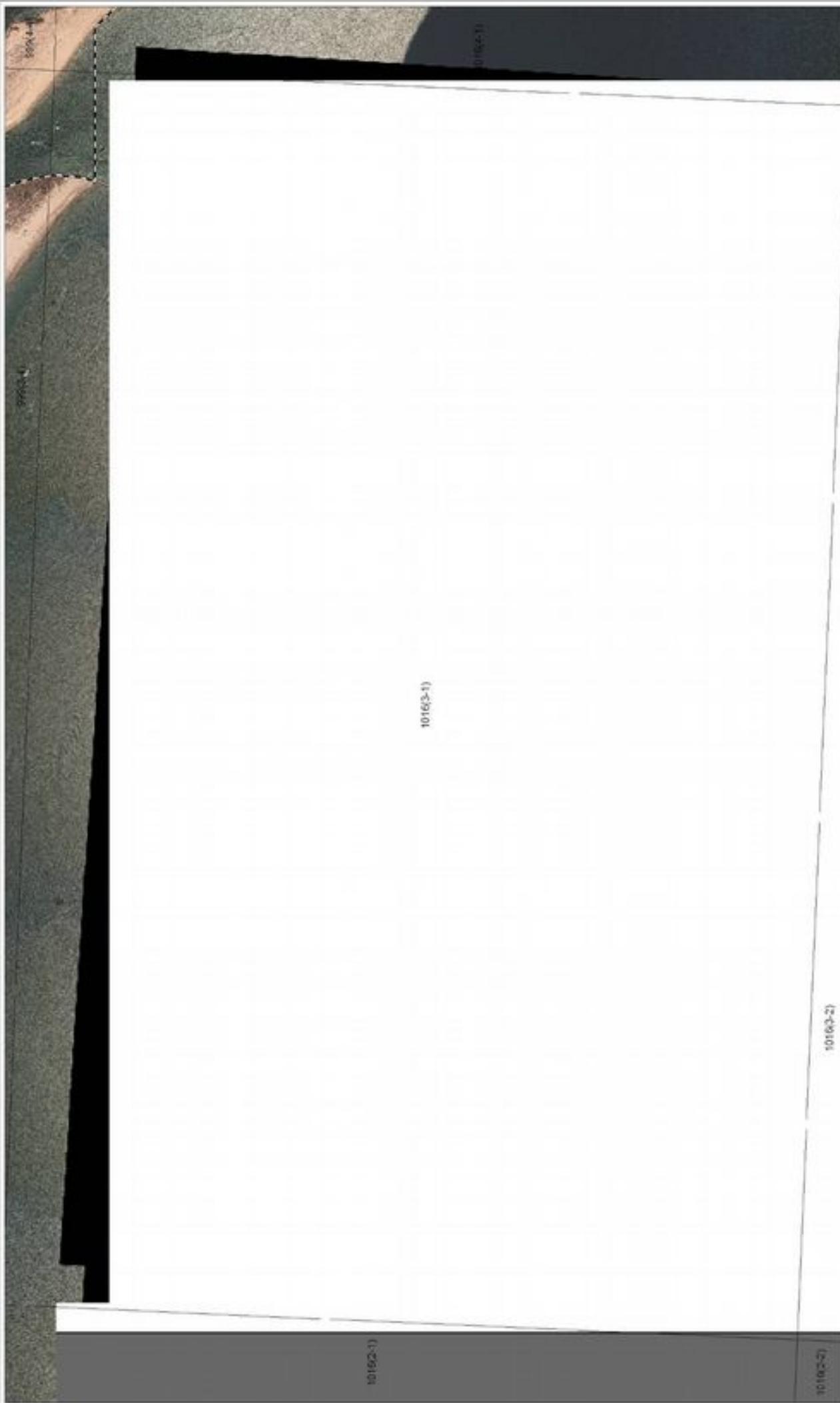
LIMITES

- ZONA ESPECIAL DE CONSERVACION MARISMAS DEL COIEL (ES6000025)
- ZONA DE ESPECIAL PROTECCION PARA LAS AVES MARISMAS DEL COIEL (ES6000026)
- RESERVA NATURAL

0 500 1.000 1.500 2.000 Metros

BASE CARTOGRAFICA: Ortofotografía color (Ministerio de Fomento y Junta de Andalucía, 2010- 2011)

| PROVINCIA | COMUNIDAD AUTÓNOMA | CONSEJO REGULADOR | PROTECCIÓN |
|-----------|--------------------|-------------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|
| Sevilla | Andalucía | COIEL | Reserva Natural |



| WAVE |
|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|----------|
| WAVE 1 | WAVE 2 | WAVE 3 | WAVE 4 | WAVE 5 | WAVE 6 | WAVE 7 | WAVE 8 | WAVE 9 | WAVE 10 |
| WAVE 11 | WAVE 12 | WAVE 13 | WAVE 14 | WAVE 15 | WAVE 16 | WAVE 17 | WAVE 18 | WAVE 19 | WAVE 20 |
| WAVE 21 | WAVE 22 | WAVE 23 | WAVE 24 | WAVE 25 | WAVE 26 | WAVE 27 | WAVE 28 | WAVE 29 | WAVE 30 |
| WAVE 31 | WAVE 32 | WAVE 33 | WAVE 34 | WAVE 35 | WAVE 36 | WAVE 37 | WAVE 38 | WAVE 39 | WAVE 40 |
| WAVE 41 | WAVE 42 | WAVE 43 | WAVE 44 | WAVE 45 | WAVE 46 | WAVE 47 | WAVE 48 | WAVE 49 | WAVE 50 |
| WAVE 51 | WAVE 52 | WAVE 53 | WAVE 54 | WAVE 55 | WAVE 56 | WAVE 57 | WAVE 58 | WAVE 59 | WAVE 60 |
| WAVE 61 | WAVE 62 | WAVE 63 | WAVE 64 | WAVE 65 | WAVE 66 | WAVE 67 | WAVE 68 | WAVE 69 | WAVE 70 |
| WAVE 71 | WAVE 72 | WAVE 73 | WAVE 74 | WAVE 75 | WAVE 76 | WAVE 77 | WAVE 78 | WAVE 79 | WAVE 80 |
| WAVE 81 | WAVE 82 | WAVE 83 | WAVE 84 | WAVE 85 | WAVE 86 | WAVE 87 | WAVE 88 | WAVE 89 | WAVE 90 |
| WAVE 91 | WAVE 92 | WAVE 93 | WAVE 94 | WAVE 95 | WAVE 96 | WAVE 97 | WAVE 98 | WAVE 99 | WAVE 100 |

LIMITES
 ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN MARISSIMAS DEL OIEL (ES0000025)
 ZONA DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES MARISSIMAS DEL OIEL (ES0000029)
 RESERVA NATURAL MARISSIMAS DEL OIEL



ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN MARISSIMAS DEL OIEL (ES0000025)
 ZONA DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES MARISSIMAS DEL OIEL (ES0000029)
 RESERVA NATURAL MARISSIMAS DEL OIEL



LIMITES

- ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN MARISSIMAS DEL OJEL (ES0000025)
ZONA DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES MARISSIMAS DEL OJEL (ES0000029)
PARAJE NATURAL MARISSIMAS DEL OJEL
- RESERVA NATURAL

PLANO N° 8



COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
JUNTA DE ANDALUCÍA

BASE CARTOGRAFICA: Ortofotografía color (Ministerio de Fomento y Junta de Andalucía, 2010- 2011)



0 500 1.000 1.500 2.000
Metros

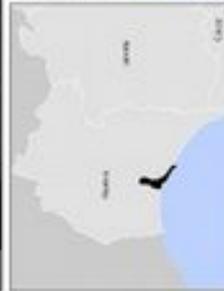


W11	W12	W13	W14	W15	W16	W17	W18	W19	W20	W21	W22	W23	W24	W25	W26	W27	W28	W29	W30	W31	W32	W33	W34	W35	W36	W37	W38	W39	W40	W41	W42	W43	W44	W45	W46	W47	W48	W49	W50	W51	W52	W53	W54	W55	W56	W57	W58	W59	W60	W61	W62	W63	W64	W65	W66	W67	W68	W69	W70	W71	W72	W73	W74	W75	W76	W77	W78	W79	W80	W81	W82	W83	W84	W85	W86	W87	W88	W89	W90	W91	W92	W93	W94	W95	W96	W97	W98	W99	W100
W11	W12	W13	W14	W15	W16	W17	W18	W19	W20	W21	W22	W23	W24	W25	W26	W27	W28	W29	W30	W31	W32	W33	W34	W35	W36	W37	W38	W39	W40	W41	W42	W43	W44	W45	W46	W47	W48	W49	W50	W51	W52	W53	W54	W55	W56	W57	W58	W59	W60	W61	W62	W63	W64	W65	W66	W67	W68	W69	W70	W71	W72	W73	W74	W75	W76	W77	W78	W79	W80	W81	W82	W83	W84	W85	W86	W87	W88	W89	W90	W91	W92	W93	W94	W95	W96	W97	W98	W99	W100



1017120

1017130



1017120	1017121	1017122	1017123	1017124	1017125	1017126	1017127	1017128	1017129	1017130	1017131	1017132	1017133	1017134	1017135	1017136	1017137	1017138	1017139	1017140	1017141	1017142	1017143	1017144	1017145	1017146	1017147	1017148	1017149	1017150	1017151	1017152	1017153	1017154	1017155	1017156	1017157	1017158	1017159	1017160	1017161	1017162	1017163	1017164	1017165	1017166	1017167	1017168	1017169	1017170	1017171	1017172	1017173	1017174	1017175	1017176	1017177	1017178	1017179	1017180	1017181	1017182	1017183	1017184	1017185	1017186	1017187	1017188	1017189	1017190	1017191	1017192	1017193	1017194	1017195	1017196	1017197	1017198	1017199	1017200
---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------

LIMITES

- ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN MARISMAS DEL OIEL (ES0000025)
- ZONA DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES MARISMAS DEL OIEL (ES0000025)
- RESERVA NATURAL



BASE CARTOGRAFICA: Ortofotografía color (Ministerio de Fomento y Junta de Andalucía, 2010- 2011)

PLANO Nº 10



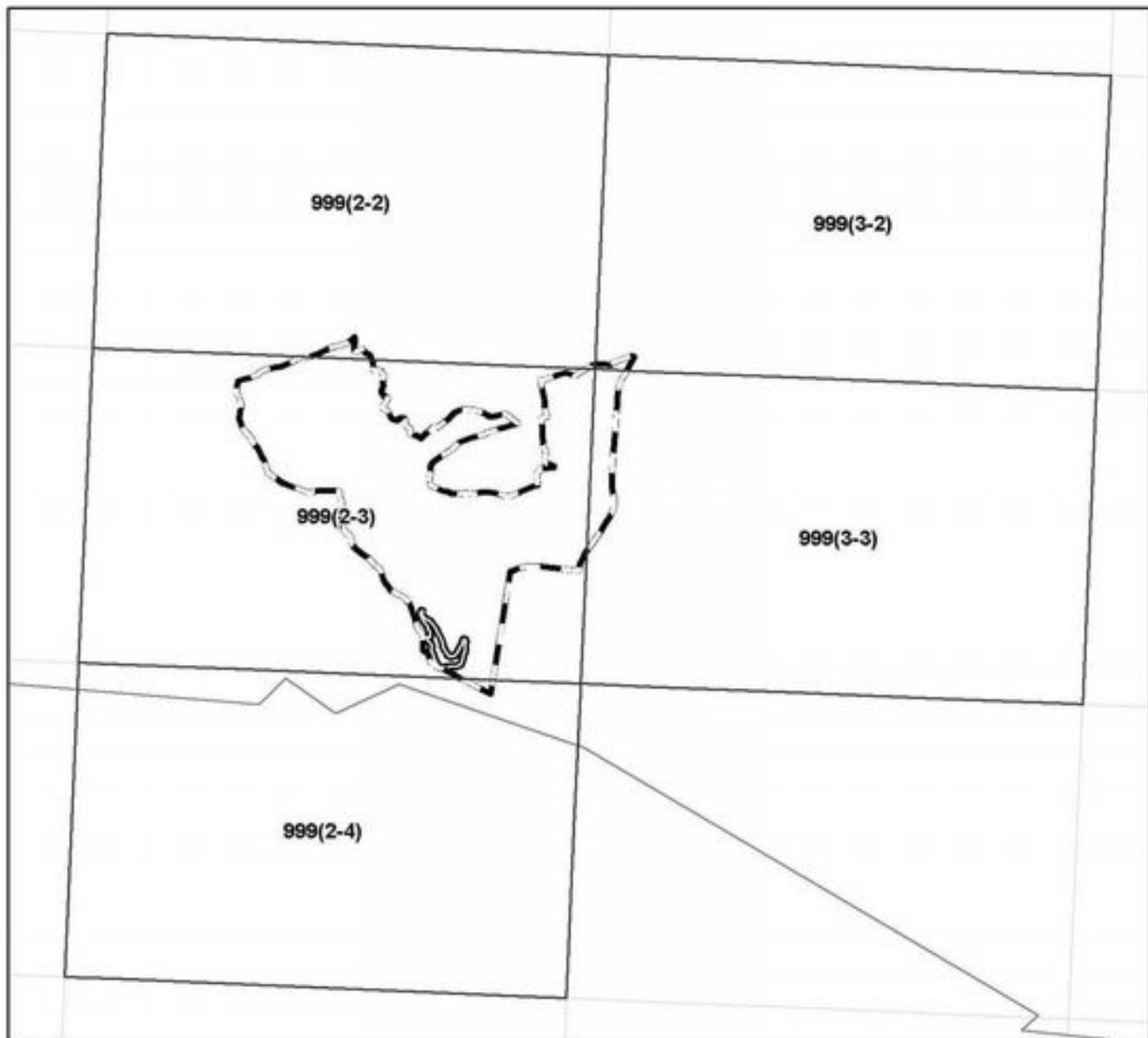
CONSEJO REGULADOR "ORDENACIÓN DEL TERRITORIO"
 JUNTA DE ANDALUCÍA

Proyecto de Decreto por el que se declaran las Zonas Especiales de Conservación del litoral de Huelva y se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Paraje Natural Marismas del Odiel y de las Reservas Naturales de Isla de Enmedio y Marismas del Burro y el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Reserva Natural Laguna de El Portil y de los Parajes Naturales Enebrales de Punta Umbria, Estero de Domingo Rubio, Lagunas de Palos y las Madres, Marismas de Isla Cristina y Marismas del Rio Piedras y Flecha del Rompido

ANEXO II

REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LOS LÍMITES DE LA RESERVA NATURAL, SU ZONA PERIFÉRICA DE PROTECCIÓN Y DE LA ZEC LAGUNA DE EL PORTIL (ES6150001)

ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN Y
RESERVA NATURAL LAGUNA DEL PORTIL



DISTRIBUCIÓN DE HOJAS M.T.A. 1:10.000

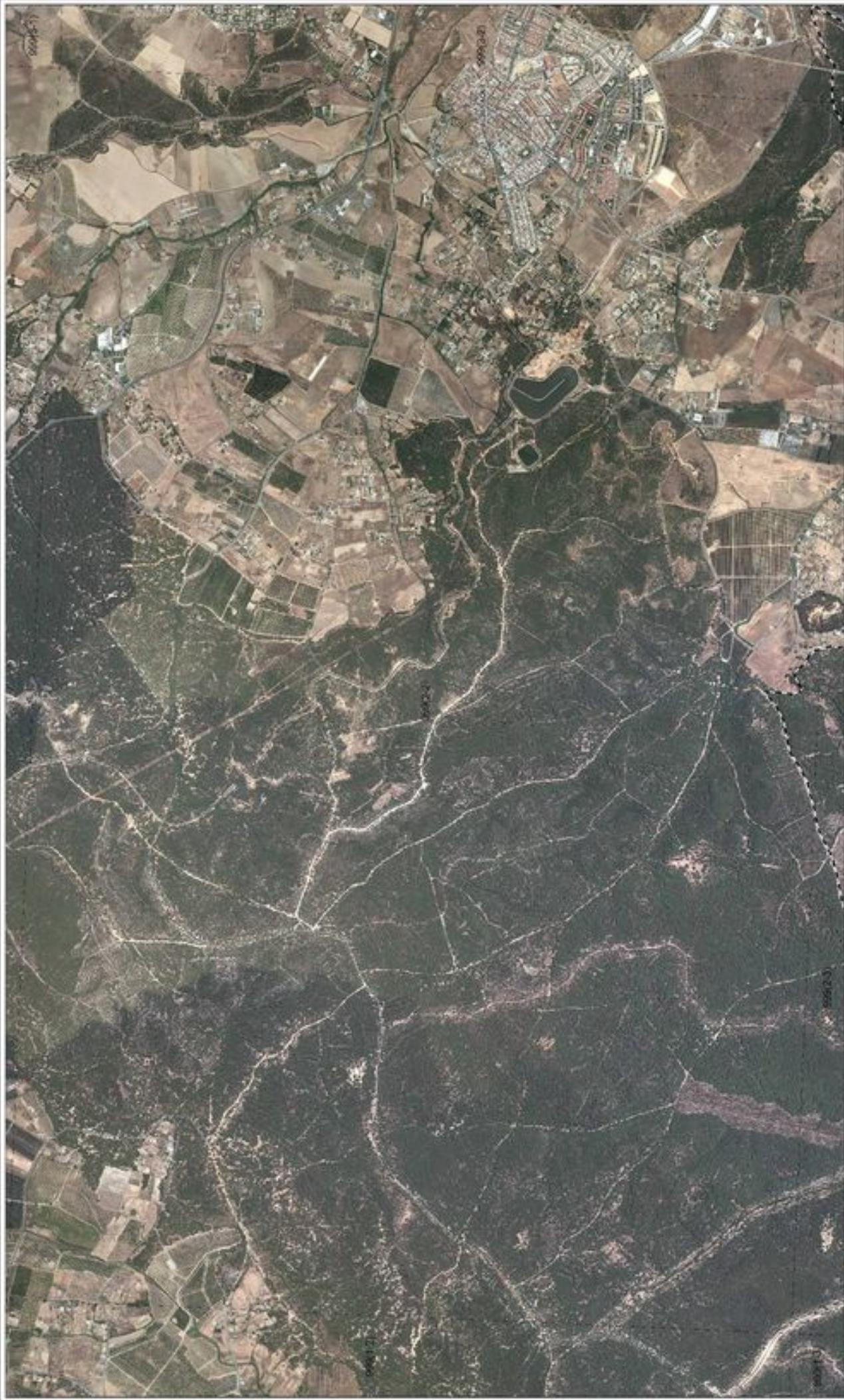
LEYENDA



Zona Especial de Conservación
Zona Periférica de Protección



Reserva Natural



LIMITES

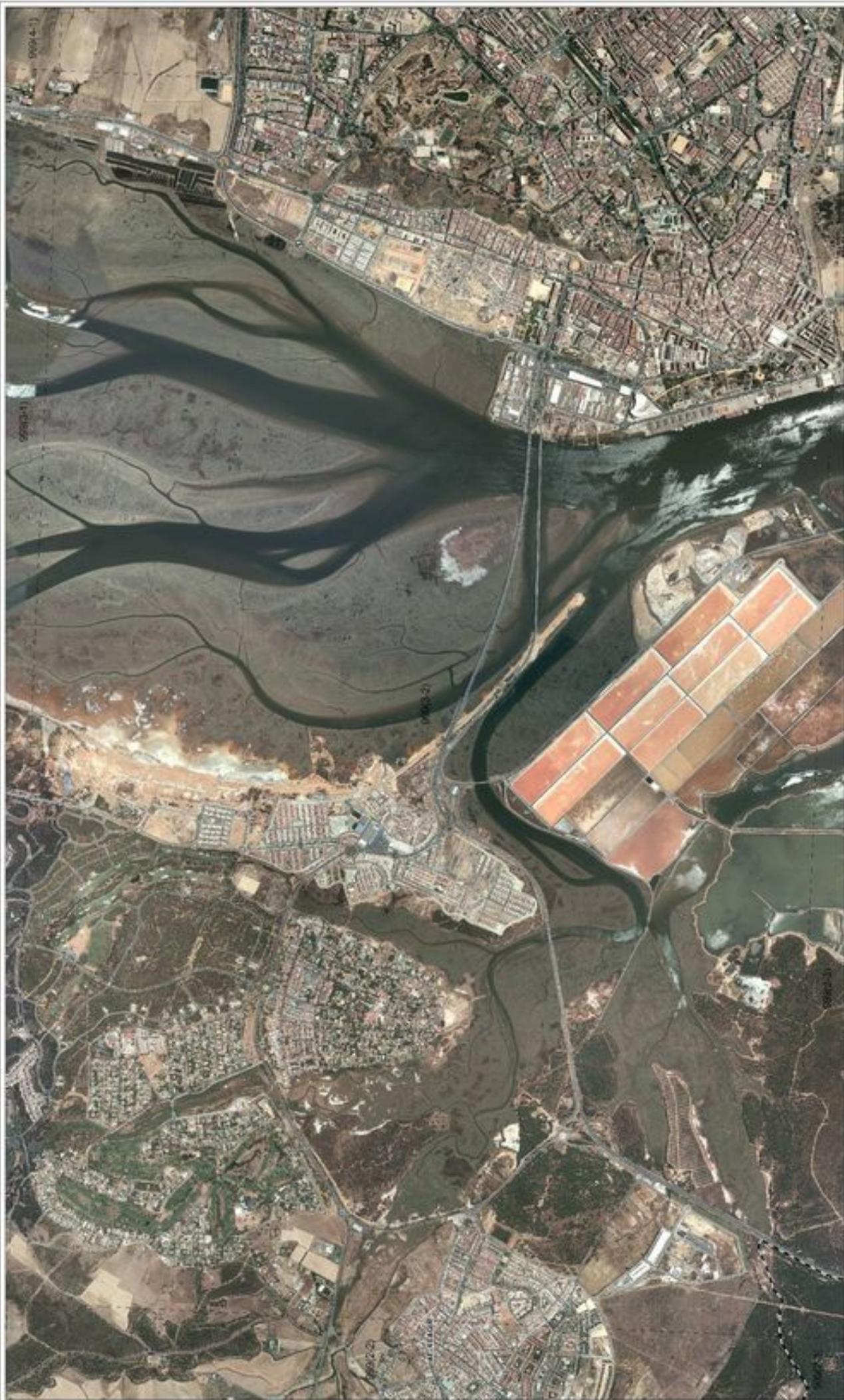
- ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN LAGUNA DEL PORTIL (E 56150001)
- ZONA PERIFÉRICA DE PROTECCIÓN LAGUNA DEL PORTIL
- RESERVA NATURAL LAGUNA DEL PORTIL

0 500 1.000 1.500 2.000 metros

BASE CARTOGRÁFICA: Ortofotografía color (Ministerio de Fomento y Junta de Andalucía, 2010- 2011)

PLANO Nº 1

JUNTA DE ANDALUCÍA
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y FORMACIÓN DEL TERRITORIO



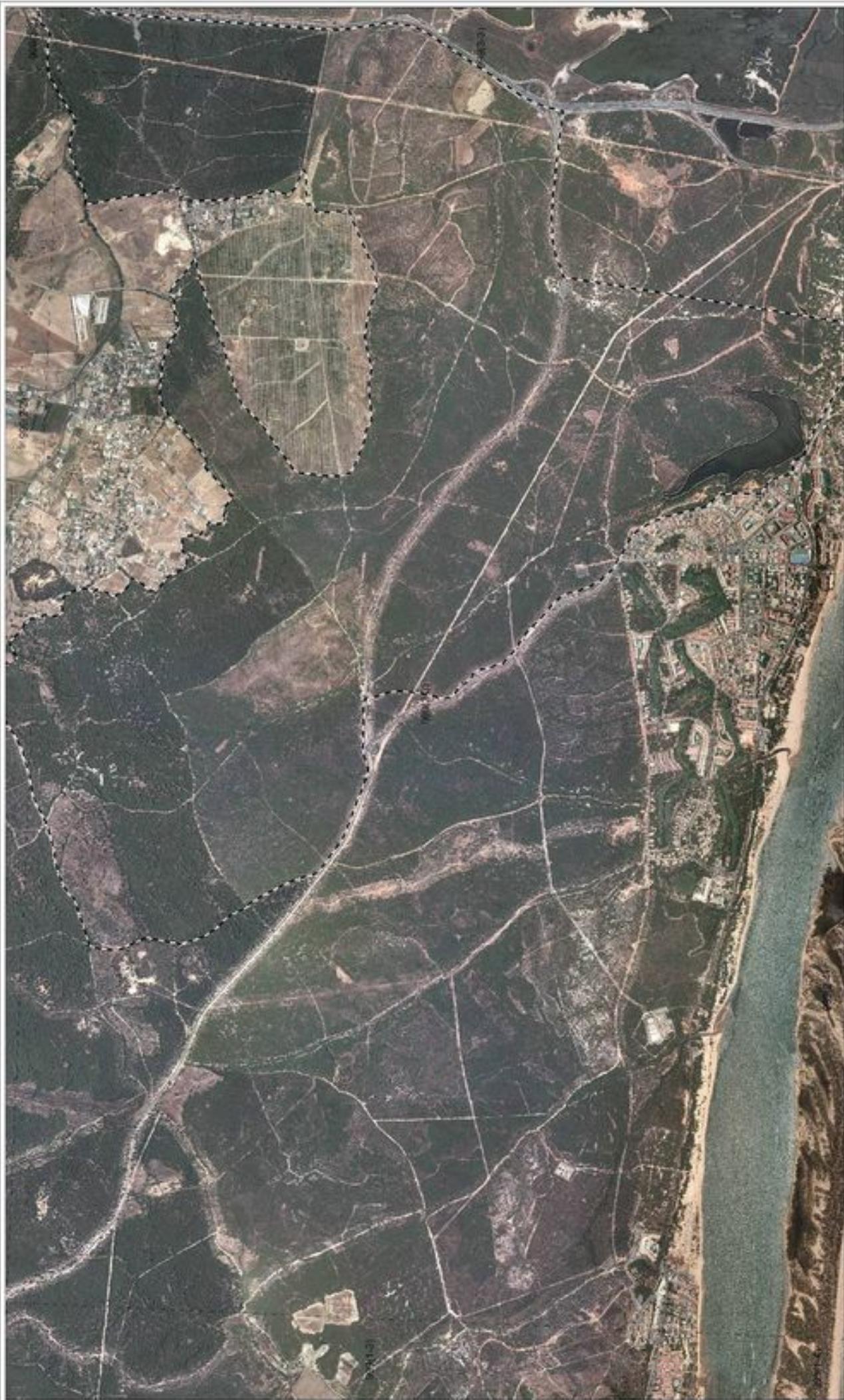
LIMITES

- ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN LAGUNA DEL PORTIL (E 56150001)
- ZONA PERIFÉRICA DE PROTECCIÓN LAGUNA DEL PORTIL
- RESERVA NATURAL LAGUNA DEL PORTIL

0 500 1.000 1.500 2.000 metros

BASE CARTOGRÁFICA: Ortofotografía color (Ministerio de Fomento y Junta de Andalucía, 2010- 2011)





LIMITES

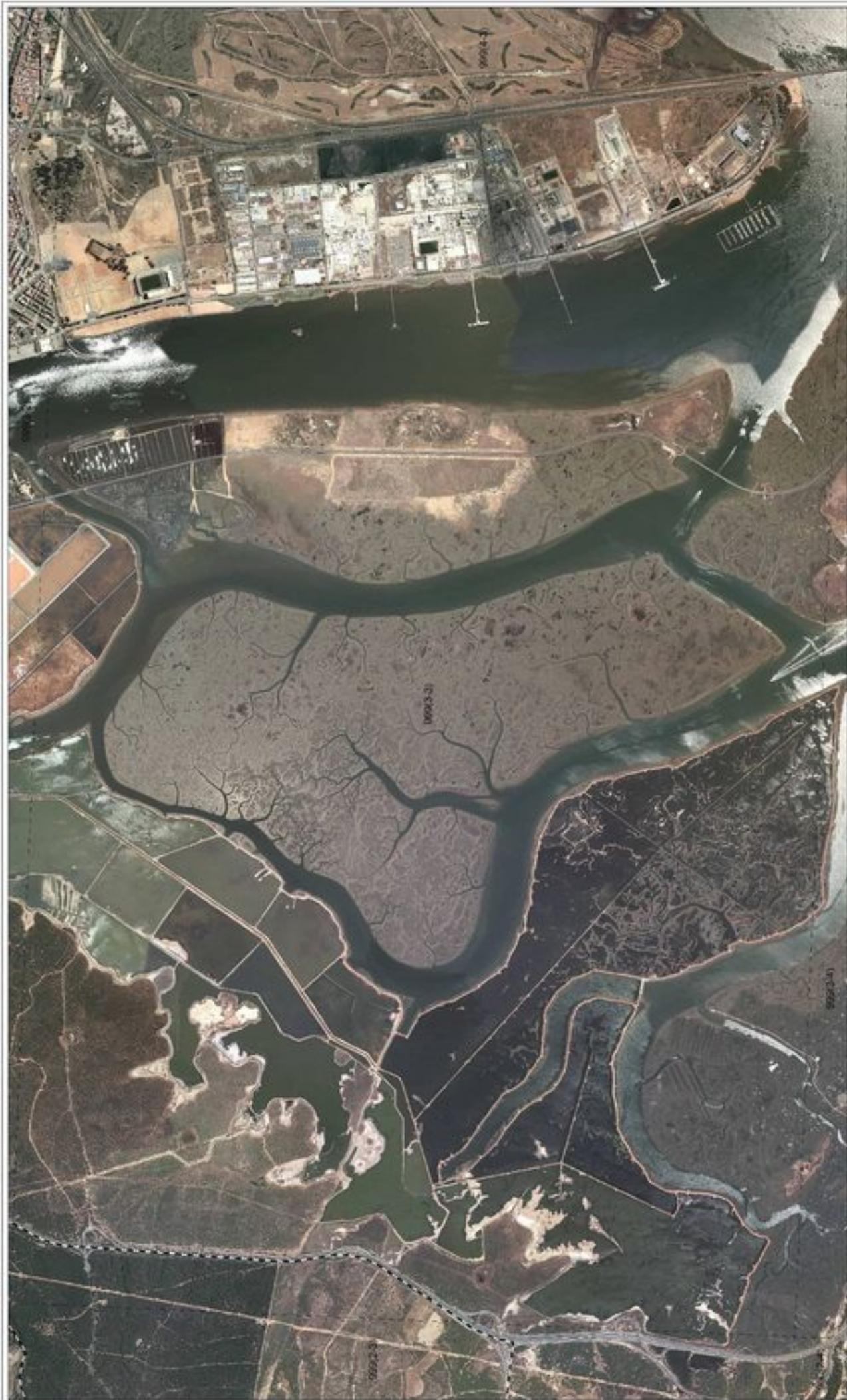
- ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN LAGUNA DEL PORTIL (E 86150001)
- ZONA PERIFÉRICA DE PROTECCIÓN LAGUNA DEL PORTIL
- RESERVA NATURAL LAGUNA DEL PORTIL

0 500 1.000 1.500 2.000 metros

BASE CARTOGRÁFICA: Ortofotografía color (Ministerio de Fomento y Junta de Andalucía, 2010- 2011)

PLANO Nº 3

JUNTA DE ANDALUCÍA
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y FORMACIÓN DEL TERRITORIO



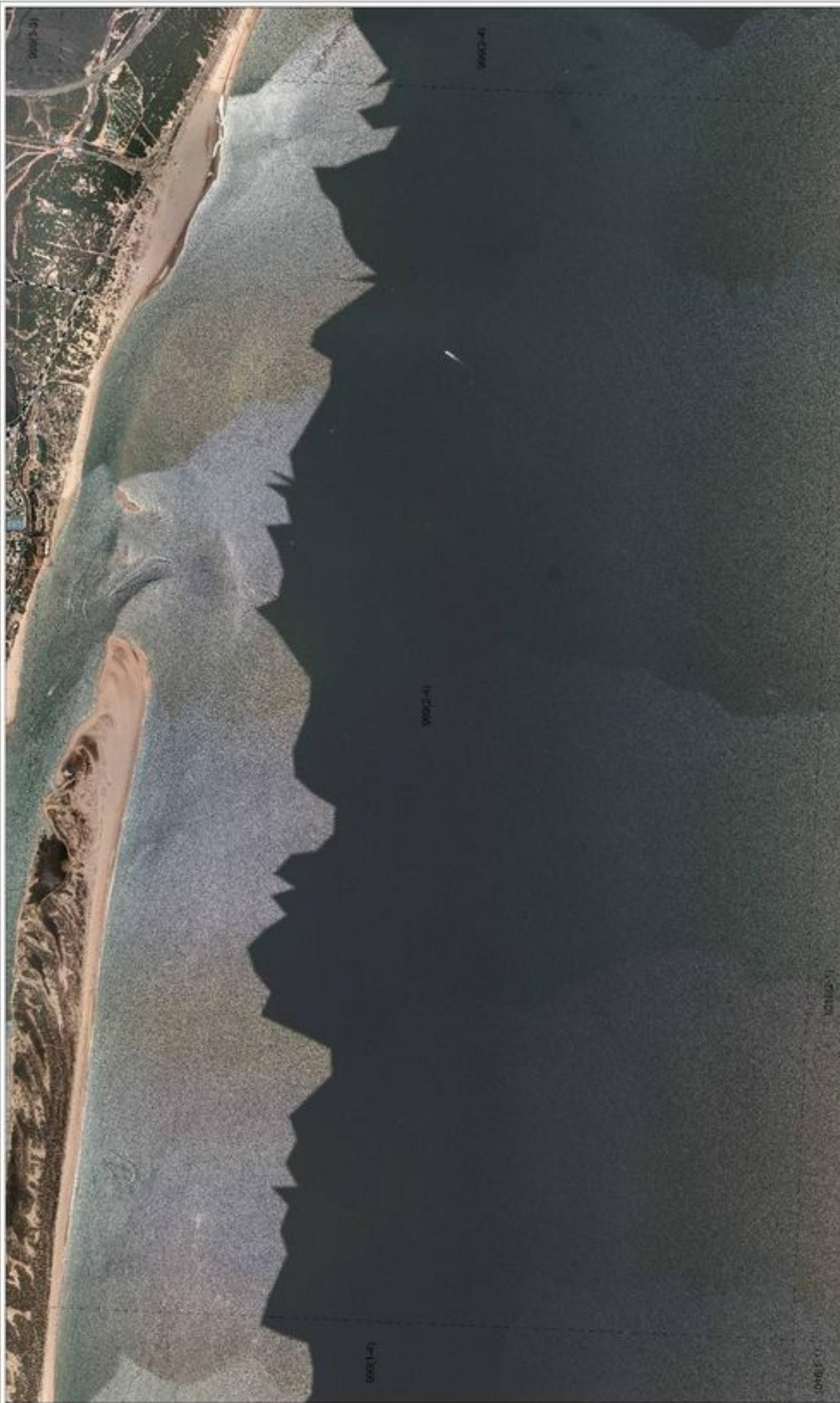
LIMITES

- ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN LAGUNA DEL PORTIL (E 56150001)
- RESERVA NATURAL LAGUNA DEL PORTIL

0 500 1.000 1.500 2.000 metros

BASE CARTOGRÁFICA: Ortofotografía color (Ministerio de Fomento y Junta de Andalucía, 2010- 2011)





LIMITES

-  ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN LAGUNA DEL PORTIL (E 56150001)
-  ZONA PERIFÉRICA DE PROTECCIÓN LAGUNA DEL PORTIL
-  RESERVA NATURAL LAGUNA DEL PORTIL



BASE CARTOGRÁFICA: Ortofotografía color (Ministerio de Fomento y Junta de Andalucía, 2010- 2011)

PLANO Nº 6



AGENCIA DE EVALUACIÓN Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
 JUNTA DE ANDALUCÍA
 MINISTERIO DE FOMENTO Y JUNTA DE ANDALUCÍA

Proyecto de Decreto por el que se declaran las Zonas Especiales de Conservación del litoral de Huelva y se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Paraje Natural Marismas del Odiel y de las Reservas Naturales de Isla de Enmedio y Marismas del Burro y el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Reserva Natural Laguna de El Portil y de los Parajes Naturales Enebrales de Punta Umbría, Estero de Domingo Rubio, Lagunas de Palos y las Madres, Marismas de Isla Cristina y Marismas del Río Piedras y Flecha del Rompido

ANEXO III

REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LOS LÍMITES DEL PARAJE NATURAL Y ZEC ENEBRALES DE PUNTA UMBRÍA (ES6150002)



ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN ENERBALES DE PUNTA UMBRÍA (ES6150002)
PARQUE NATURAL ENERBALES DE PUNTA UMBRÍA



BASE CARTOGRÁFICA: Ortofotografía color (Ministerio de Fomento y Junta de Andalucía, 2010- 2011)

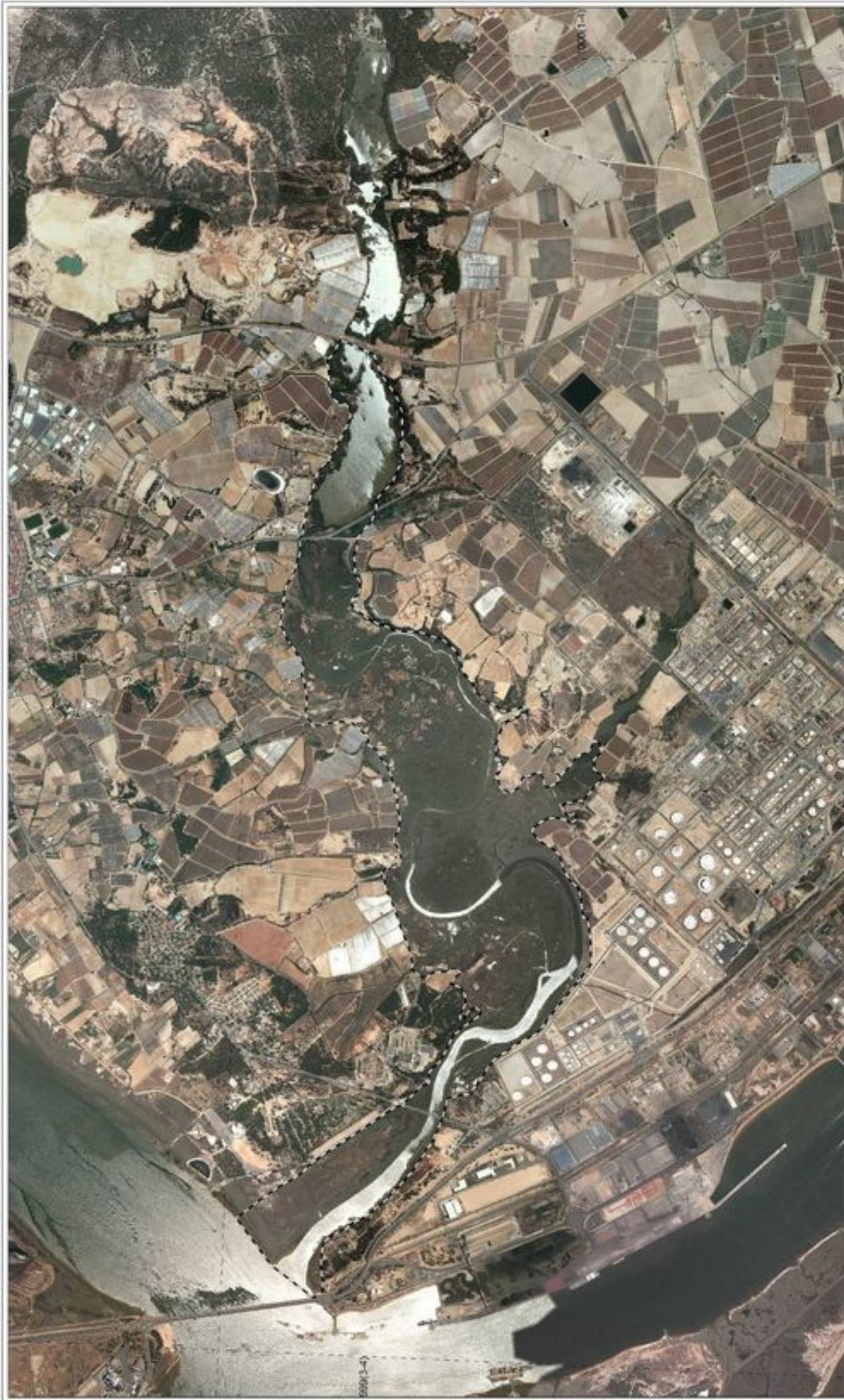


JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJO DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Proyecto de Decreto por el que se declaran las Zonas Especiales de Conservación del litoral de Huelva y se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Paraje Natural Marismas del Odiel y de las Reservas Naturales de Isla de Enmedio y Marismas del Burro y el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Reserva Natural Laguna de El Portil y de los Parajes Naturales Enebrales de Punta Umbria, Estero de Domingo Rubio, Lagunas de Palos y las Madres, Marismas de Isla Cristina y Marismas del Rio Piedras y Flecha del Rompido

ANEXO IV

REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LOS LÍMITES DEL PARAJE NATURAL, ZEC Y ZEPa ESTERO DE DOMINGO RUBIO (ES6150003)



ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN ESTERO DE DOMINGO RUBIO (ES6150003)
ZONA DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES ESTERO DE DOMINGO RUBIO (ES6150003)
PARAJE NATURAL ESTERO DE DOMINGO RUBIO



LIMITES



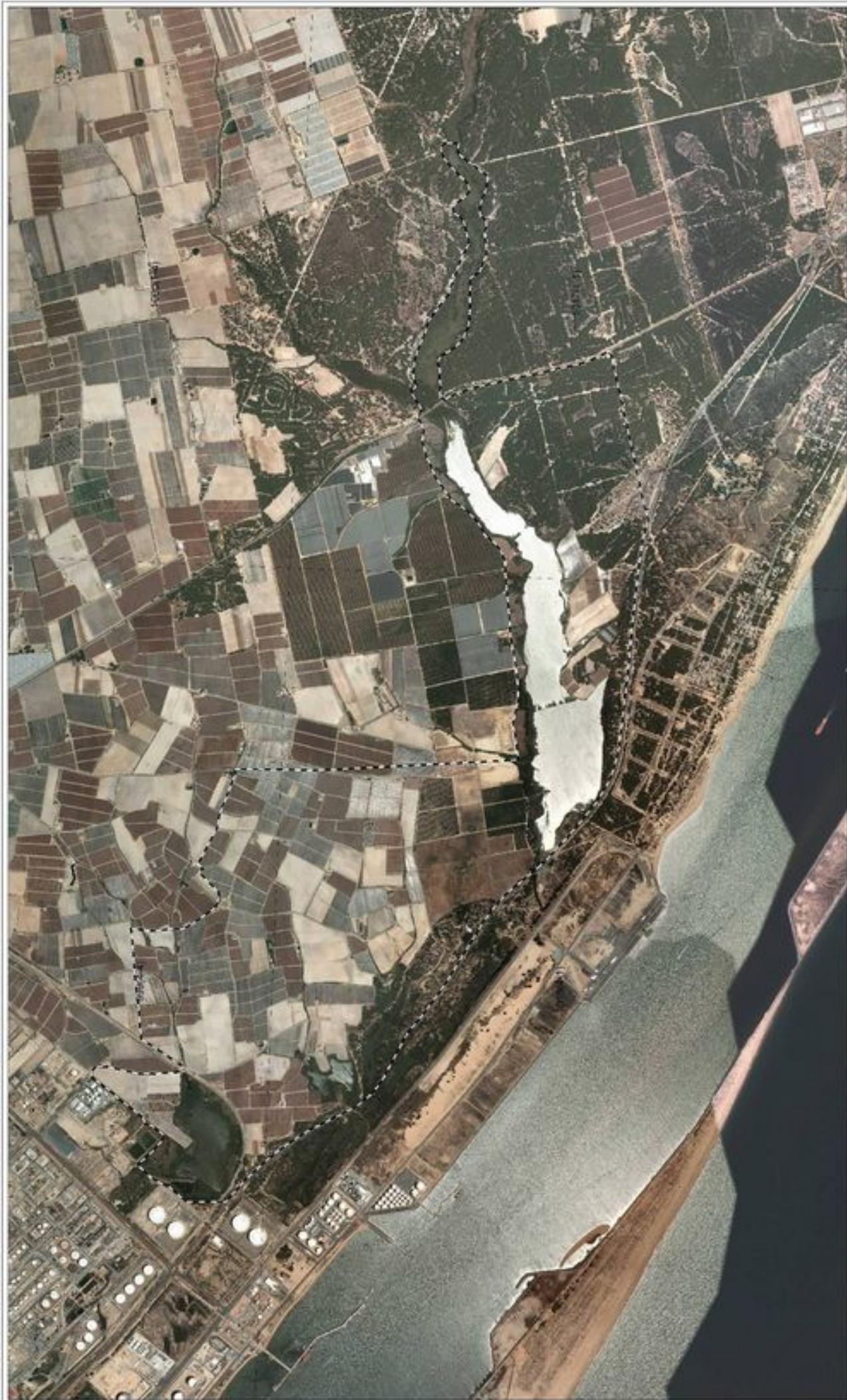
JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJO REGULADOR DE AGUAS Y OBRAS PÚBLICAS

BASE CARTOGRÁFICA: Ortofotografía color (Ministerio de Fomento y Junta de Andalucía, 2010- 2011)

Proyecto de Decreto por el que se declaran las Zonas Especiales de Conservación del litoral de Huelva y se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Paraje Natural Marismas del Odiel y de las Reservas Naturales de Isla de Enmedio y Marismas del Burro y el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Reserva Natural Laguna de El Portil y de los Parajes Naturales Enebrales de Punta Umbria, Estero de Domingo Rubio, Lagunas de Palos y las Madres, Marismas de Isla Cristina y Marismas del Rio Piedras y Flecha del Rompido

ANEXO V

REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LOS LÍMITES DEL PARAJE NATURAL Y ZEC LAGUNAS DE PALOS Y LAS MADRES (ES6150004)



**ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN LAGUNAS DE PALOS Y LAS MADRES (ES6150004)
PARA LE NATURAL LAGUNAS DE PALOS Y LAS MADRES**

▭ LÍMITES



BASE CARTOGRÁFICA: Ortofotografía color (Ministerio de Fomento y Junta de Andalucía, 2010- 2011)



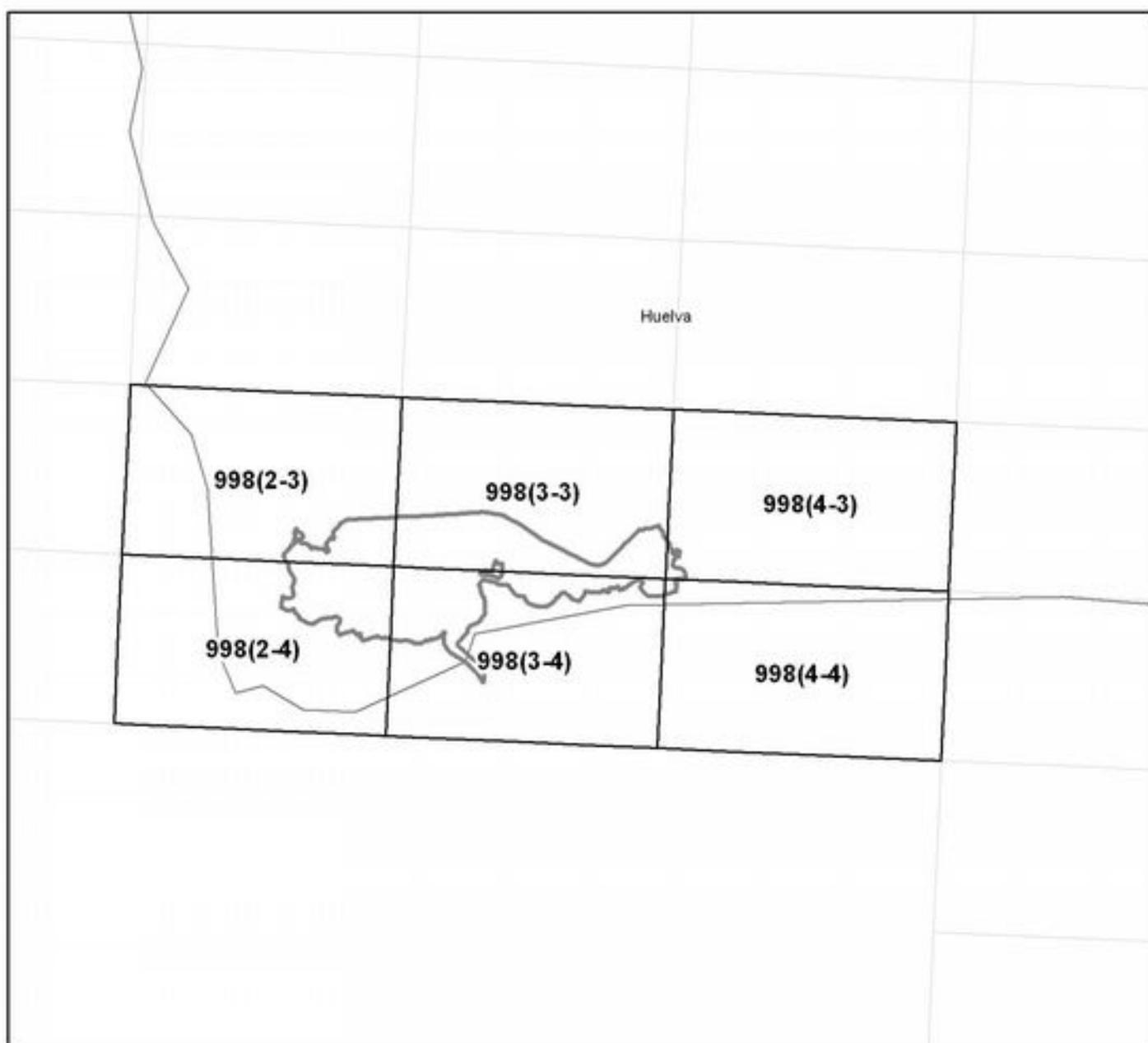
JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJO DE POLÍTICAS TERRITORIALES Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Proyecto de Decreto por el que se declaran las Zonas Especiales de Conservación del litoral de Huelva y se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Paraje Natural Marismas del Odiel y de las Reservas Naturales de Isla de Enmedio y Marismas del Burro y el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Reserva Natural Laguna de El Portil y de los Parajes Naturales Enebrales de Punta Umbria, Estero de Domingo Rubio, Lagunas de Palos y las Madres, Marismas de Isla Cristina y Marismas del Rio Piedras y Flecha del Rompido

ANEXO VI

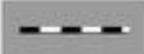
REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LOS LÍMITES DEL PARAJE NATURAL, ZEC Y ZEPa MARISMAS DE ISLA CRISTINA (ES6150005)

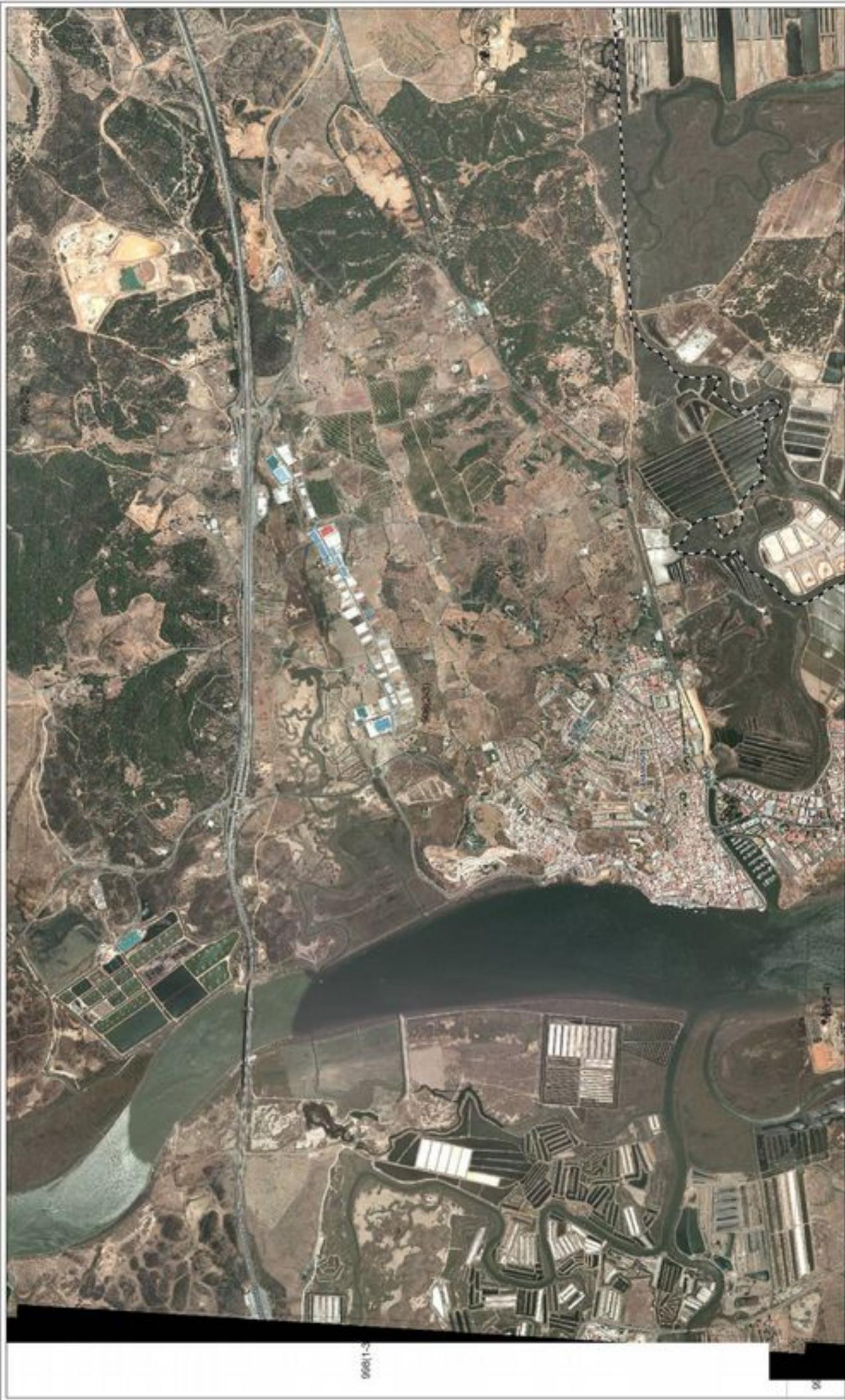
PARAJE NATURAL MARISMAS DE ISLA CRISTINA



DISTRIBUCIÓN DE HOJAS M.T.A. 1:10.000

LEYENDA

 LÍMITES



PLANO Nº 1



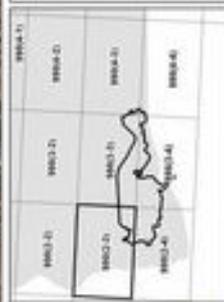
JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJO REGULADOR DE MARISMOS Y ZEAS DE INTERÉS COMUNITARIO

PARAJE NATURAL MARISMAS DE ISLA CRISTINA

--- LÍMITES

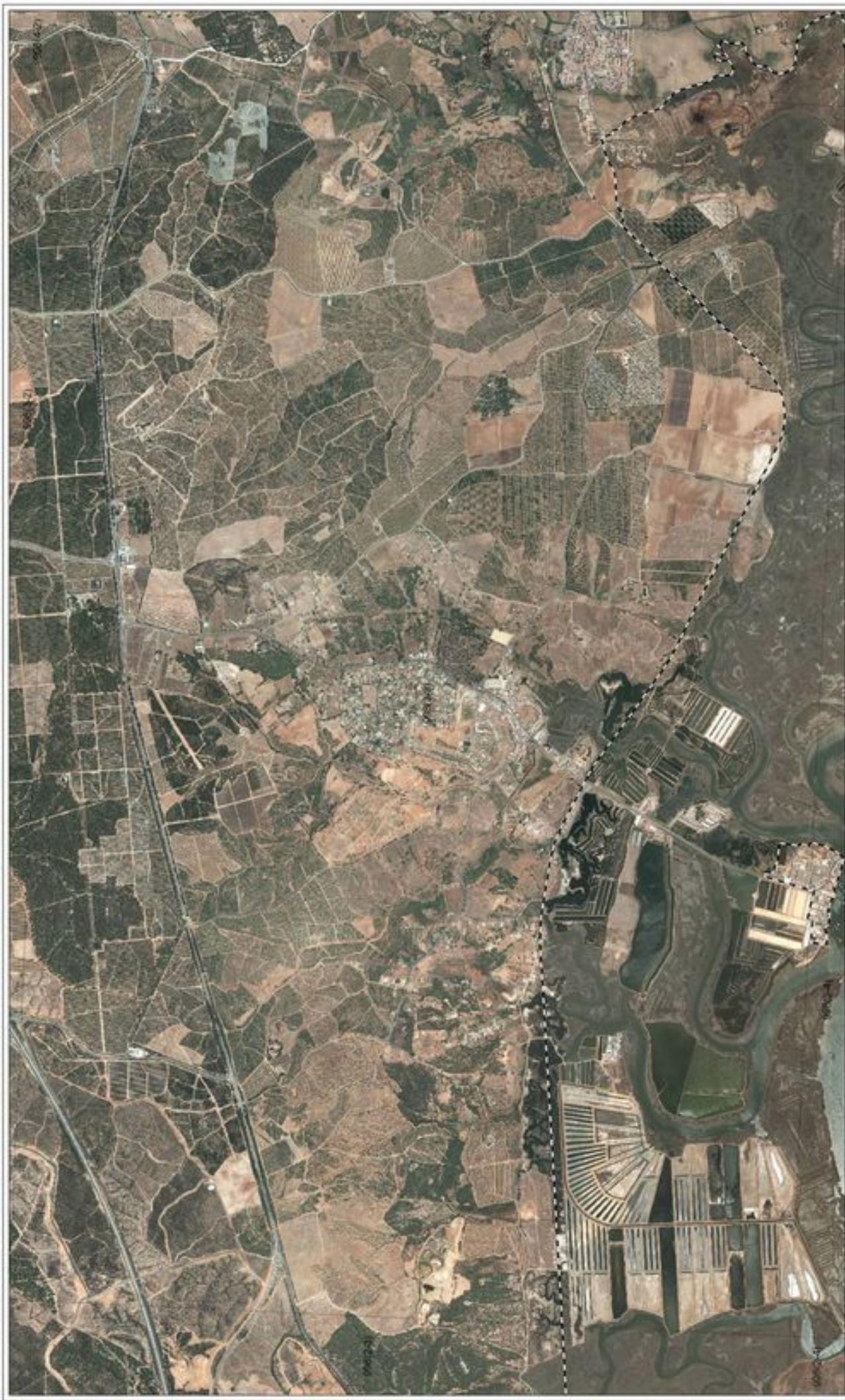


BASE CARTOGRÁFICA: Ortografía color (Ministerio de Fomento y Junta de Andalucía, 2010- 2011)



06011-5

8



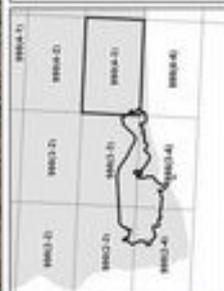
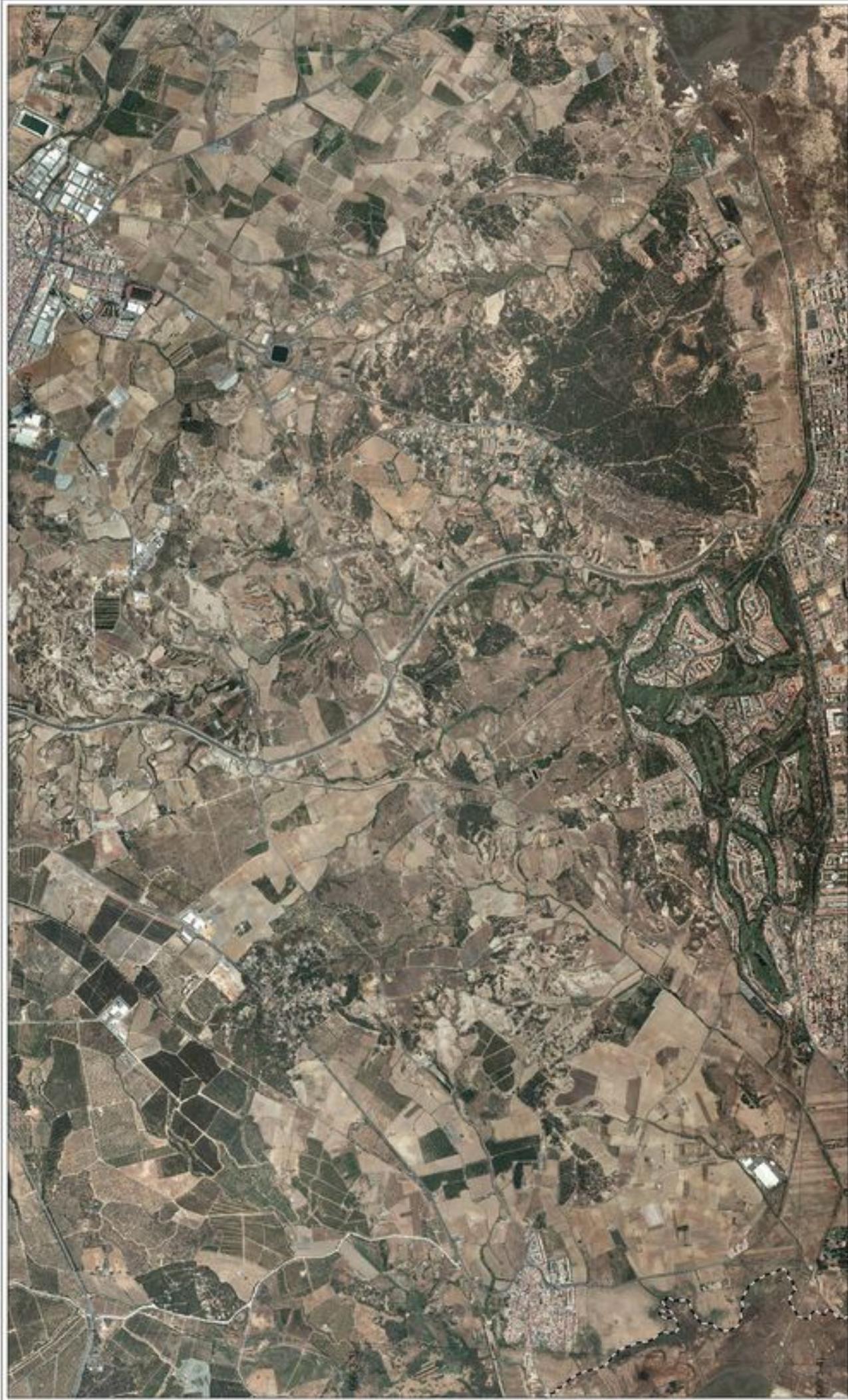
PARAJE NATURAL MARISMAS DE ISLA CRISTINA

--- LÍMITES

0 500 1.000 1.500 2.000
Metros

BASE CARTOGRAFICA: Ortofotografía color (Ministerio de Fomento y Junta de Andalucía, 2010- 2011)





PARAJE NATURAL MARISMAS DE ISLA CRISTINA

--- LÍMITES



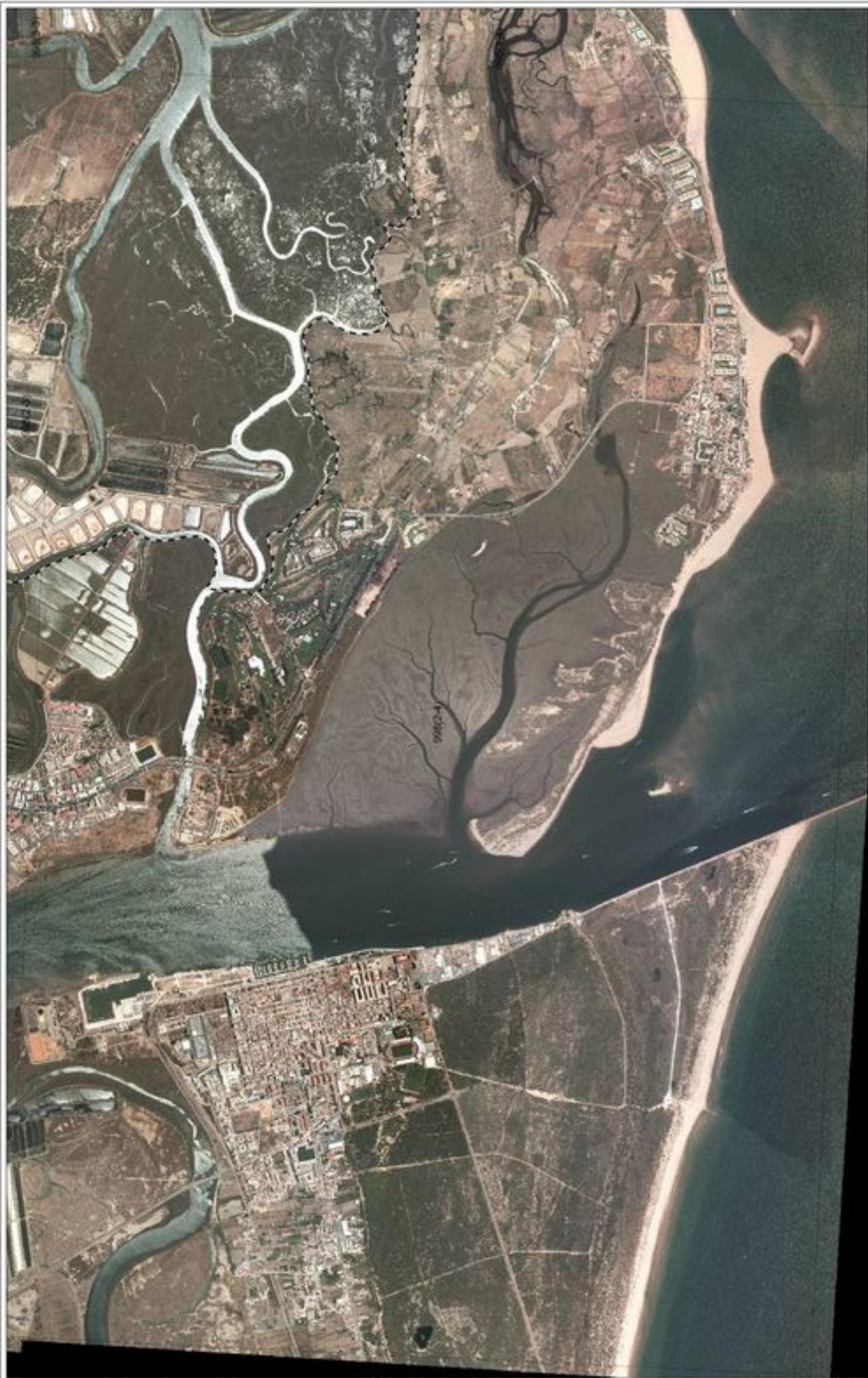
BASE CARTOGRAFICA: Ortografía color (Ministerio de Fomento y Junta de Andalucía, 2010- 2011)

PLANO Nº 3



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJO REGULADOR DE MARISMAS Y HUMEDALES DE ANDALUCÍA



99801



99801-1	99801-2	99801-3	99801-4
99802-1	99802-2	99802-3	99802-4
99803-1	99803-2	99803-3	99803-4
99804-1	99804-2	99804-3	99804-4

PARAJE NATURAL MARISMAS DE ISLA CRISTINA

--- LÍMITES

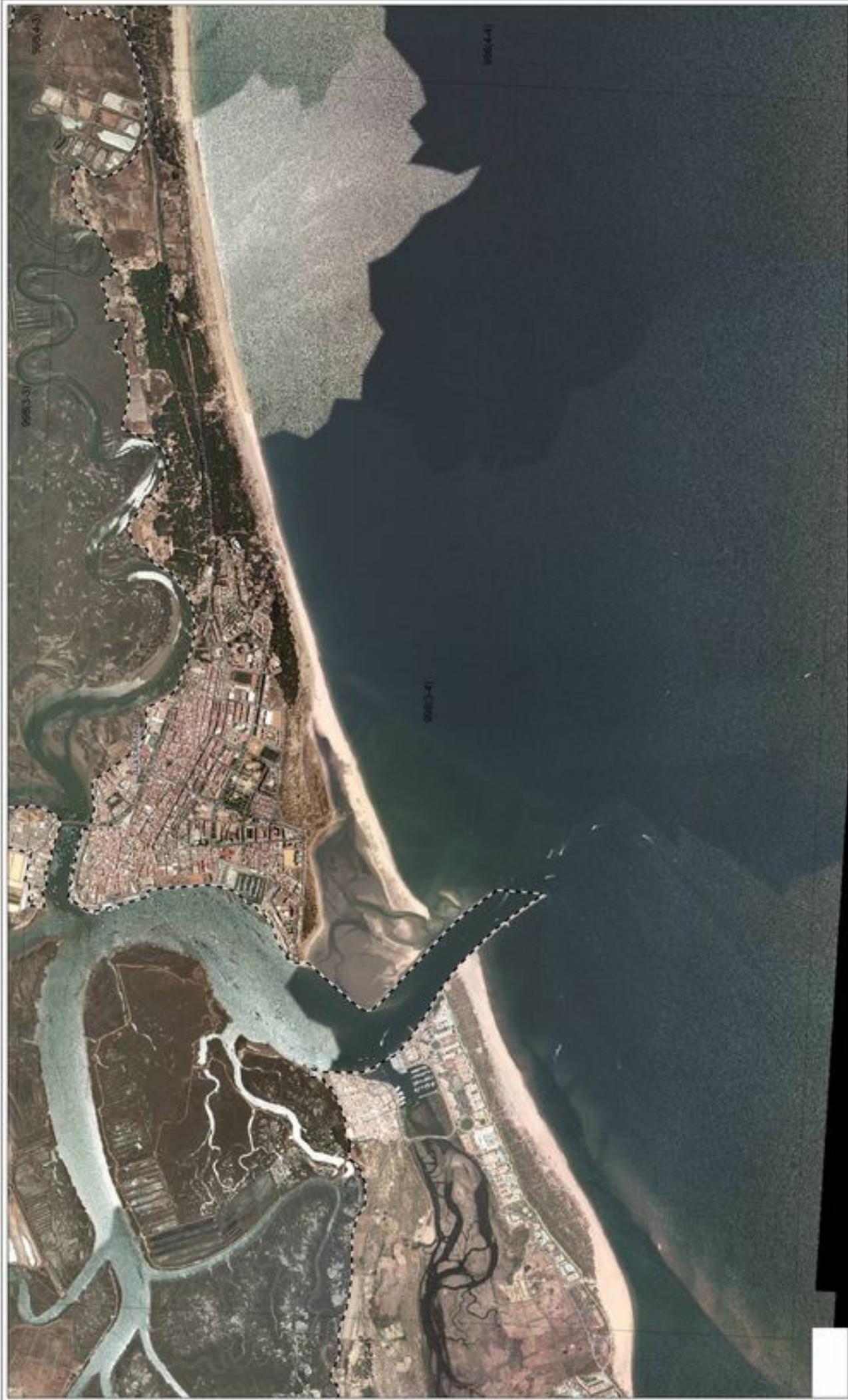


BASE CARTOGRÁFICA: Ortografía color (Ministerio de Fomento y Junta de Andalucía, 2010- 2011)

PLANO Nº 4



CONSEJO REGULADOR MARISMAS Y HUMEDALES DE ANDALUCÍA
 JUNTA DE ANDALUCÍA



PARAJE NATURAL MARISMAS DE ISLA CRISTINA

--- LÍMITES

0 500 1.000 1.500 2.000
Metros

BASE CARTOGRÁFICA: Ortofotografía color (Ministerio de Fomento y Junta de Andalucía, 2010- 2011)

99994-11	99994-12	99994-13	99994-14
99993-21	99993-22	99993-23	99993-24
99992-31	99992-32	99992-33	99992-34
99991-41	99991-42	99991-43	99991-44





PARAJE NATURAL MARISMAS DE ISLA CRISTINA

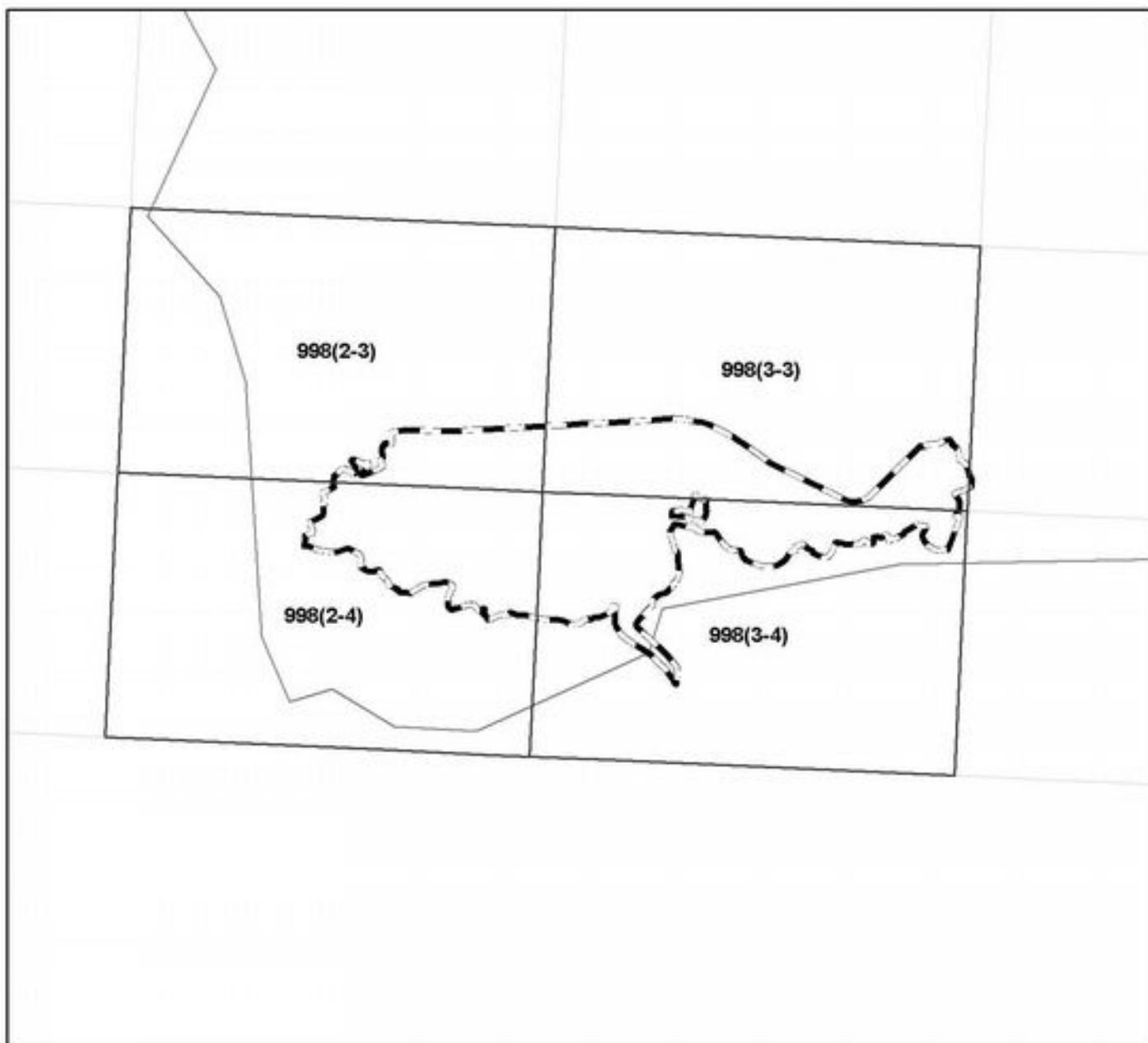
LÍMITES

0 500 1.000 1.500 2.000 Metros

BASE CARTOGRAFICA: Ortofotografía color (Ministerio de Fomento y Junta de Andalucía, 2010- 2011)



**ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN Y
ZONA DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES
MARISMAS DE ISLA CRISTINA**



DISTRIBUCIÓN DE HOJAS M.T.A. 1:10.000

LEYENDA



Zona Especial de Conservación
Zona de Especial Protección para las Aves



ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN MARISMAS DE ISLA CRISTINA (ES6150006)
ZONA DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES MARISMAS DE ISLA CRISTINA (ES6150006)

--- LÍMITES



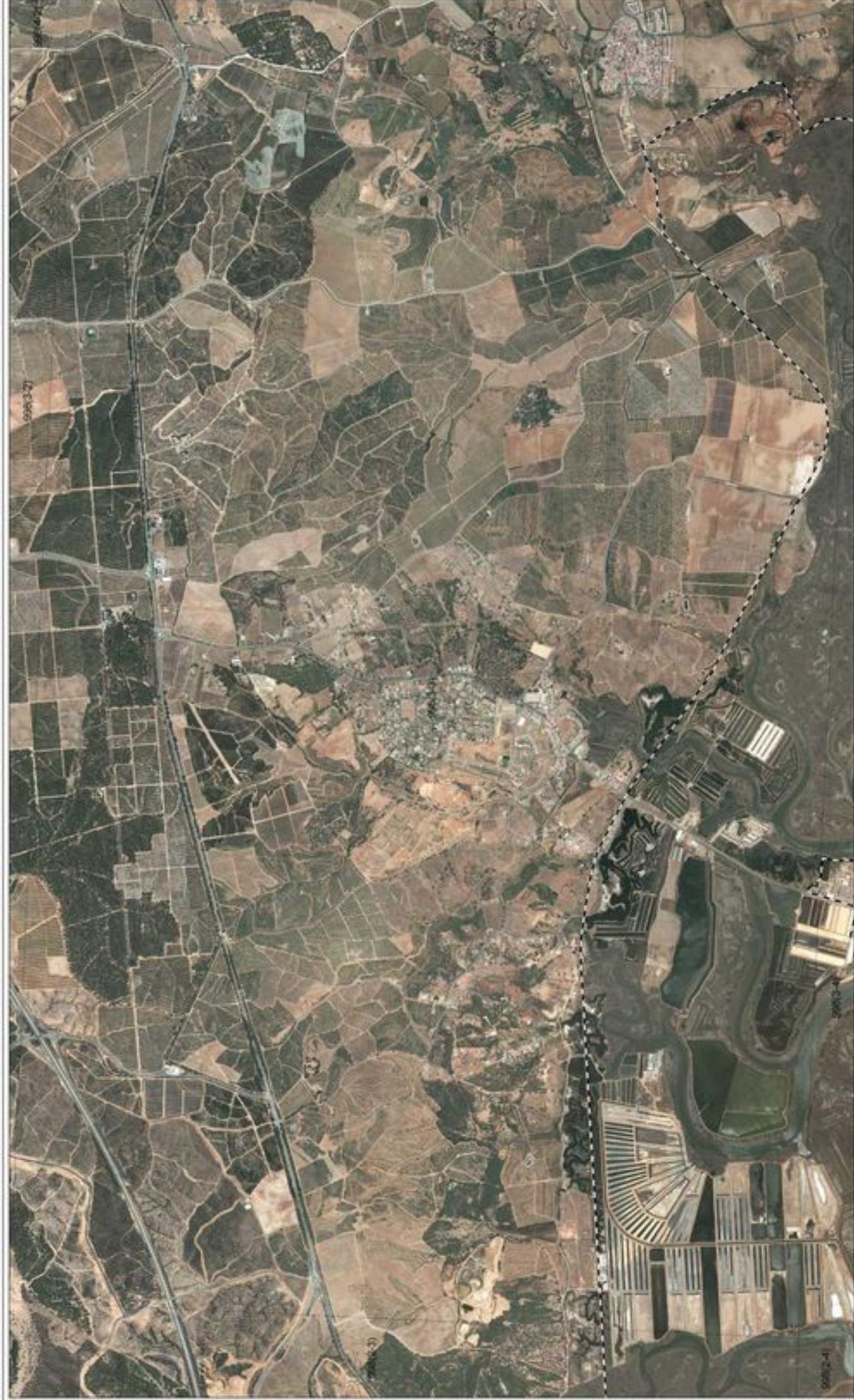
BASE CARTOGRAFICA: Ortofotografía color (Ministerio de Fomento y Junta de Andalucía, 2010- 2011)



PLANO Nº 1



JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJO REGULADOR MARISMAS Y RESERVAS NATURALES



ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN MARISMAS DE ISLA CRISTINA (ES6150005)
ZONA DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES MARISMAS DE ISLA CRISTINA (ES6150005)



BASE CARTOGRÁFICA: Ortofotografía color (Ministerio de Fomento y Junta de Andalucía, 2010- 2011)



PLANO Nº 2



JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJO DE ECONOMÍA, EMPLEO Y FORMACIÓN DE PROFESIONALES



ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN MARISMAS DE ISLA CRISTINA (ES6150006)
ZONA DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES MARISMAS DE ISLA CRISTINA (ES6150006)

■ LÍMITES



PLANO Nº 3



JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJO REGULADOR DE MARISMAS Y ESTEROS DE ANDALUCÍA



ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN MARISMAS DE ISLA CRISTINA (ES6150006)
ZONA DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES MARISMAS DE ISLA CRISTINA (ES6150006)

0 500 1.000 1.500 2.000 metros

BASE CARTOGRAFICA: Ortofotografía color (Ministerio de Fomento y Junta de Andalucía, 2010- 2011)



PLANO Nº 4



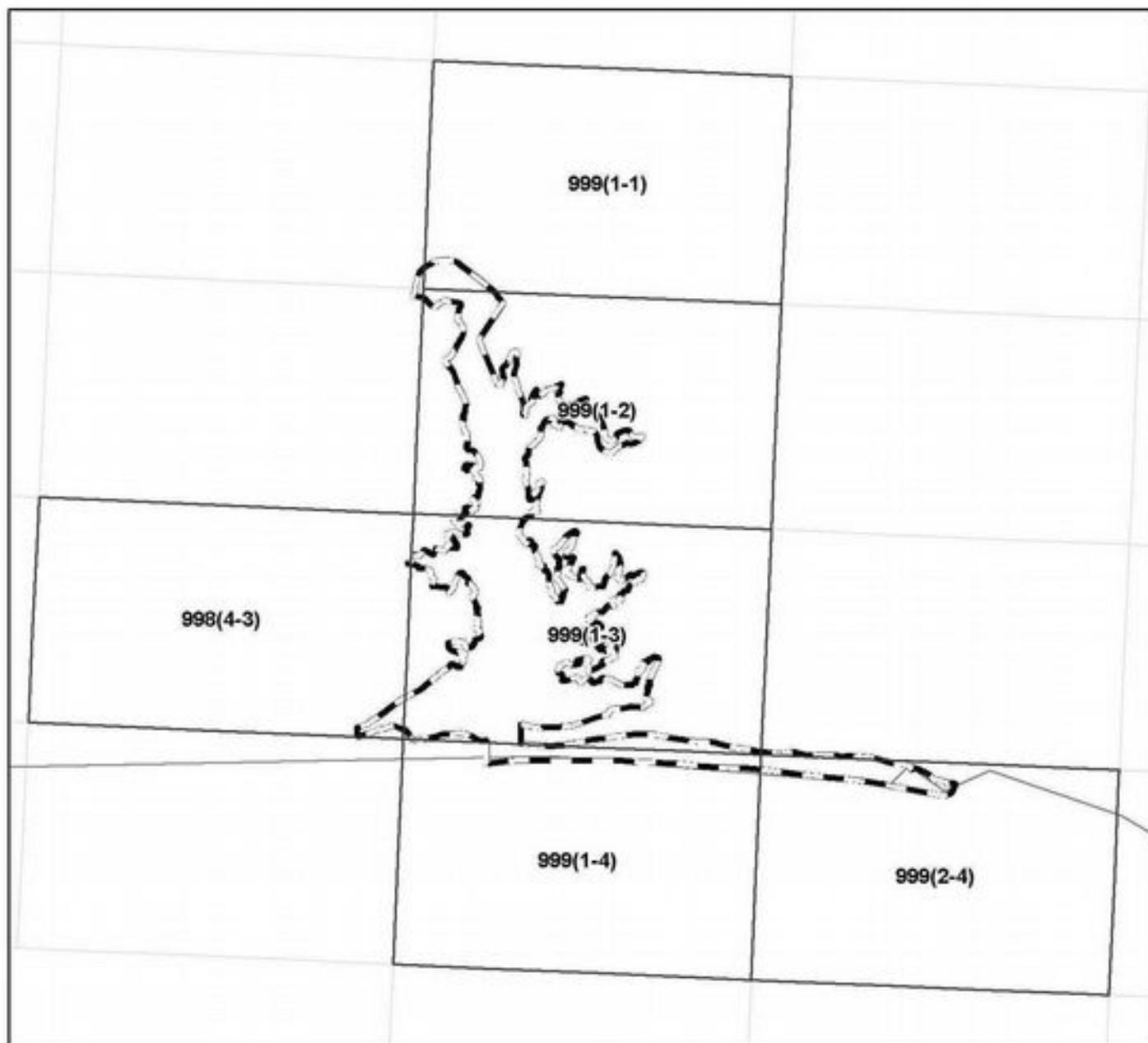
CONSEJO REGULADOR DE LA ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN MARISMAS DE ISLA CRISTINA

Proyecto de Decreto por el que se declaran las Zonas Especiales de Conservación del litoral de Huelva y se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Paraje Natural Marismas del Odiel y de las Reservas Naturales de Isla de Enmedio y Marismas del Burro y el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Reserva Natural Laguna de El Portil y de los Parajes Naturales Enebrales de Punta Umbria, Estero de Domingo Rubio, Lagunas de Palos y las Madres, Marismas de Isla Cristina y Marismas del Río Piedras y Flecha del Rompido

ANEXO VII

REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LOS LÍMITES DEL PARAJE NATURAL, ZEC Y ZEPa MARISMAS DEL RÍO PIEDRAS Y FLECHA DEL ROMPIDO (ES6150005)

**ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN,
ZONA DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES Y
PARAJE NATURAL MARISMAS DEL RÍO PIEDRAS Y FLECHA DEL ROMPIDO**

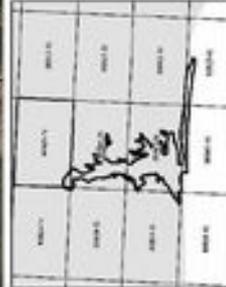
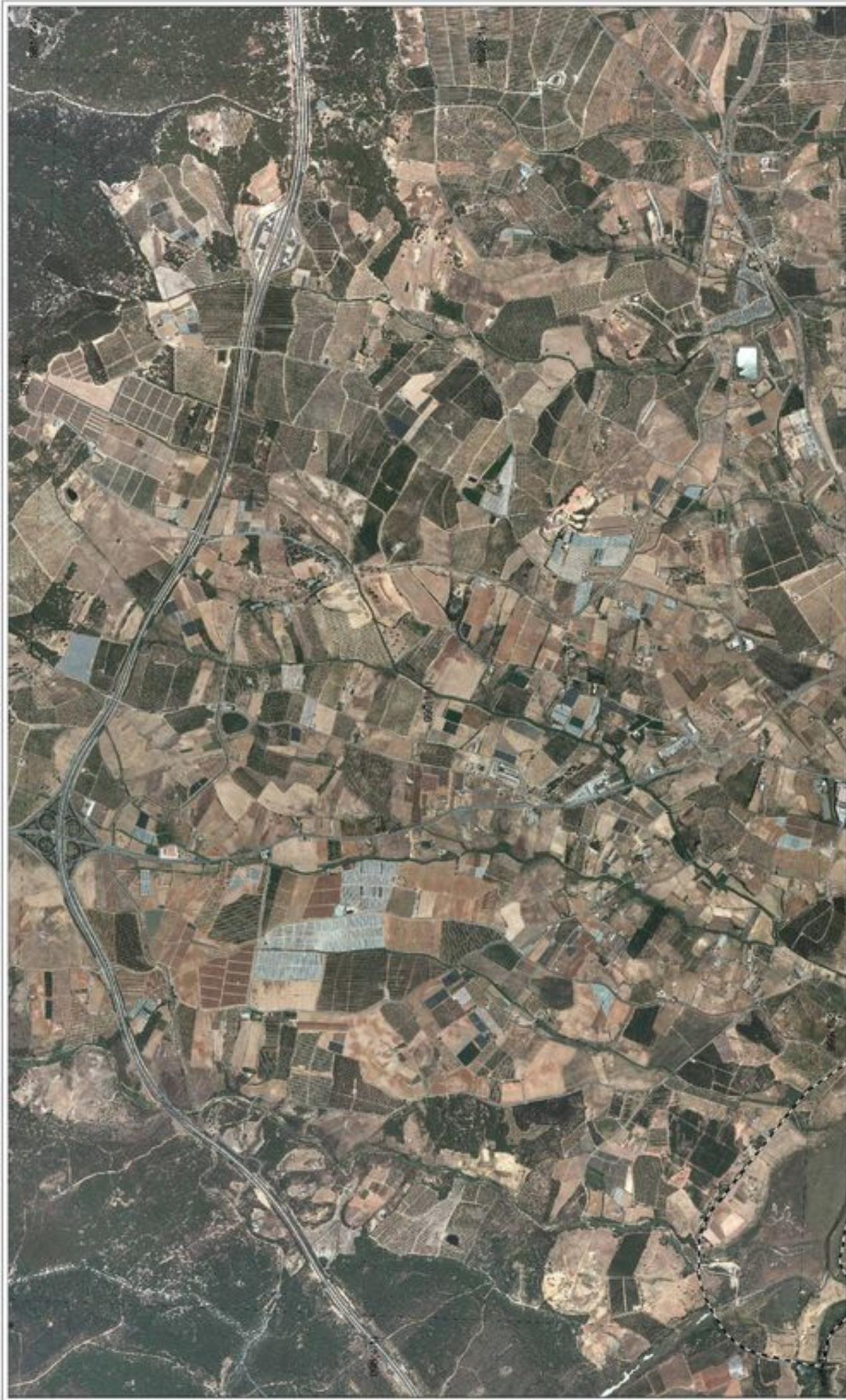


DISTRIBUCIÓN DE HOJAS M.T.A. 1:10.000

LEYENDA



Zona Especial de Conservación
Zona de Especial Protección para las Aves
Paraje Natural



ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN MARISMAS DEL RÍO PIEDRAS Y FLECHA DEL ROMPIDO (ES6150006)
ZONA DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES MARISMAS DEL RÍO PIEDRAS Y FLECHA DEL ROMPIDO (ES6150006)
PARQUE NATURAL MARISMAS DEL RÍO PIEDRAS Y FLECHA DEL ROMPIDO

○ LÍMITES

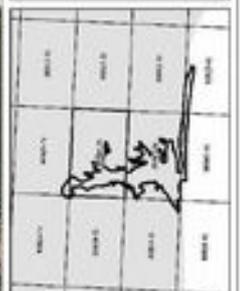
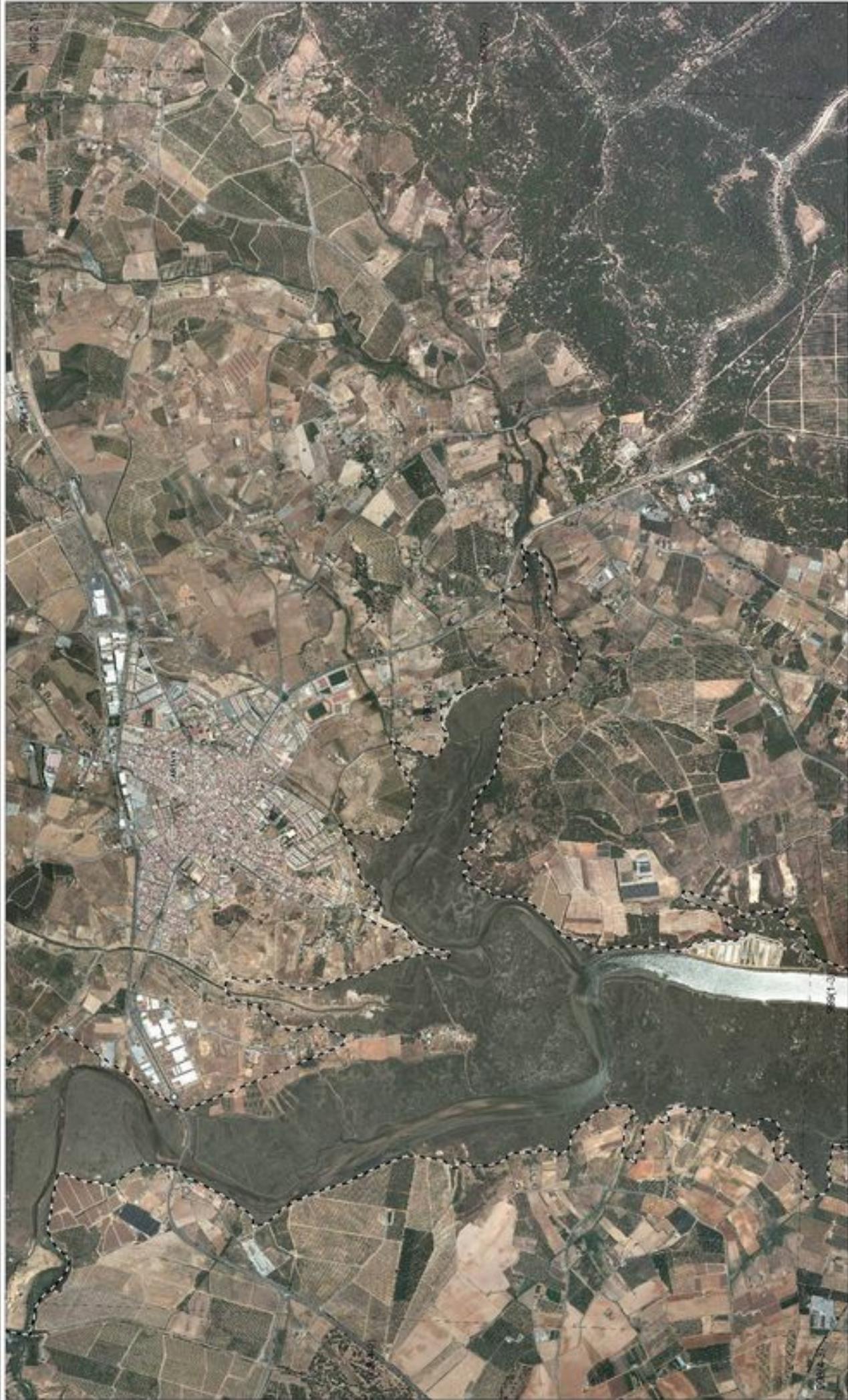


BASE CARTOGRÁFICA: Ortofotografía color (Ministerio de Fomento y Junta de Andalucía, 2010- 2011)

PLANO Nº 1



JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJO REGULADOR DE MARISMAS Y COMARCAS DEL SUROCCIDENTE



ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN MARISMAS DEL RÍO PIEDRAS Y FLECHA DEL ROMPIDO (ES6150006)
 ZONA DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES MARISMAS DEL RÍO PIEDRAS Y FLECHA DEL ROMPIDO (ES6150006)
 PARAJE NATURAL MARISMAS DEL RÍO PIEDRAS Y FLECHA DEL ROMPIDO

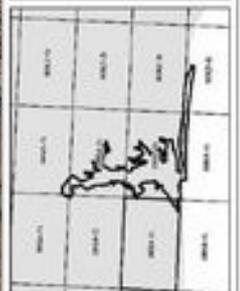
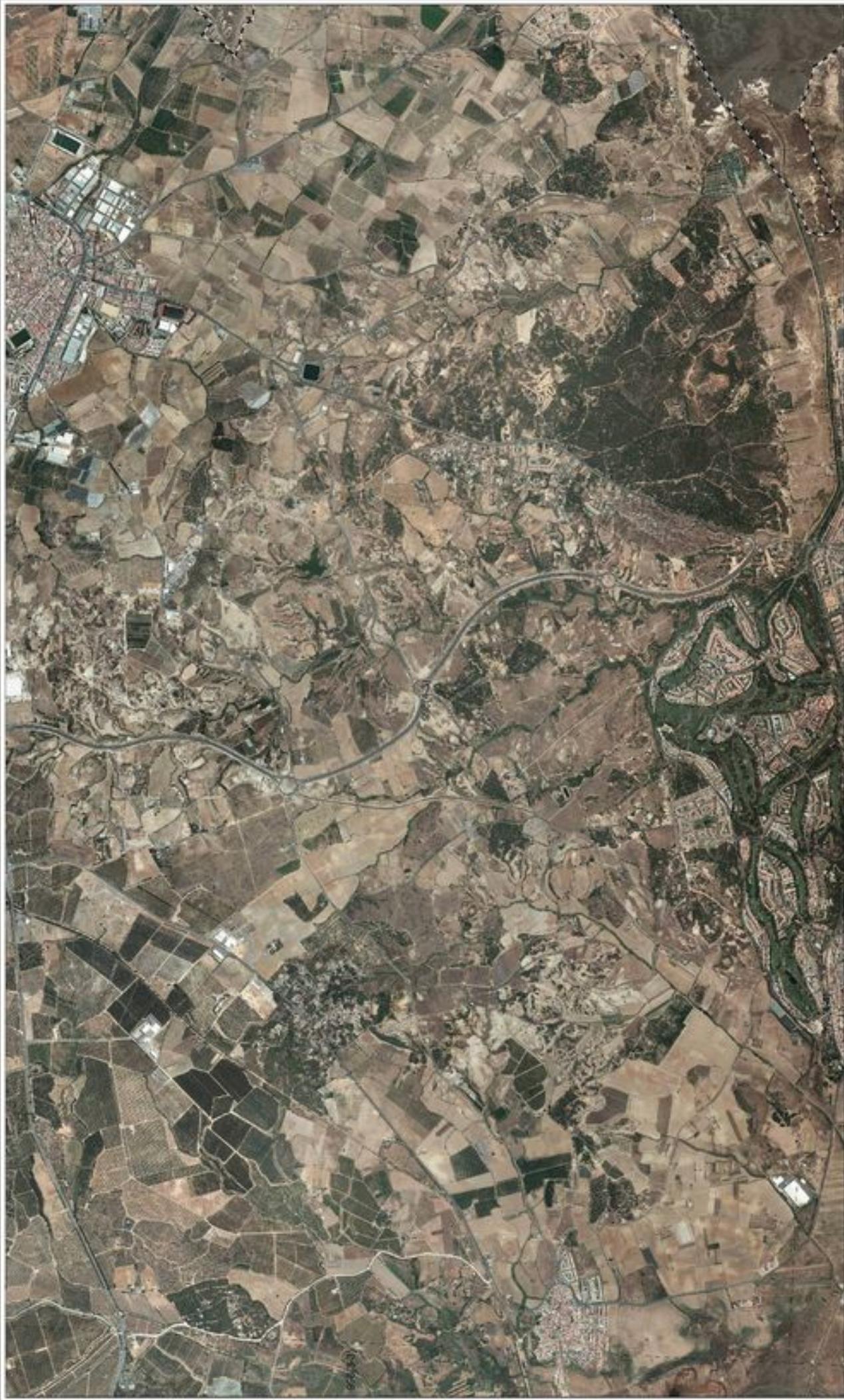


BASE CARTOGRÁFICA: Ortofotografía color (Ministerio de Fomento y Junta de Andalucía, 2010- 2011)

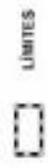
PLANO Nº 2



JUNTA DE ANDALUCÍA
 CONSEJO REGULADOR DE MARISMAS Y COMARCAS DEL SUROCCIDENTE



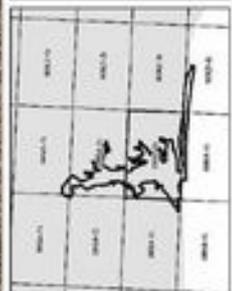
ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN MARISMAS DEL RÍO PIEDRAS Y FLECHA DEL ROMPIDO (ES6150006)
ZONA DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES MARISMAS DEL RÍO PIEDRAS Y FLECHA DEL ROMPIDO (ES6150006)
PARQUE NATURAL MARISMAS DEL RÍO PIEDRAS Y FLECHA DEL ROMPIDO



PLANO Nº 3



CONSEJO REGULADOR DE MARISMOS Y HUMEDALES DE ANDALUCÍA
JUNTA DE ANDALUCÍA
FOMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO



ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN MARISMAS DEL RÍO PIEDRAS Y FLECHA DEL ROMPIDO (ES6150006)
 ZONA DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES MARISMAS DEL RÍO PIEDRAS Y FLECHA DEL ROMPIDO (ES6150006)
 PARQUE NATURAL MARISMAS DEL RÍO PIEDRAS Y FLECHA DEL ROMPIDO

▭ LIMITES

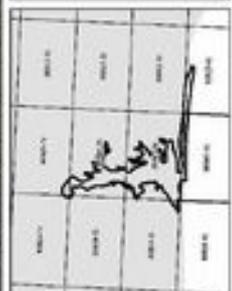


BASE CARTOGRÁFICA: Ortofotografía color (Ministerio de Fomento y Junta de Andalucía, 2010- 2011)

PLANO Nº 4



JUNTA DE ANDALUCÍA
 CONSEJO REGULADOR DE MARISMOS Y HUMEDALES DE ANDALUCÍA



ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN MARISMAS DEL RÍO PIEDRAS Y FLECHA DEL ROMPIDO (ES6150006)
 ZONA DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES MARISMAS DEL RÍO PIEDRAS Y FLECHA DEL ROMPIDO (ES6150006)
 PARA EL NATURAL MARISMAS DEL RÍO PIEDRAS Y FLECHA DEL ROMPIDO

▭ LÍMITES

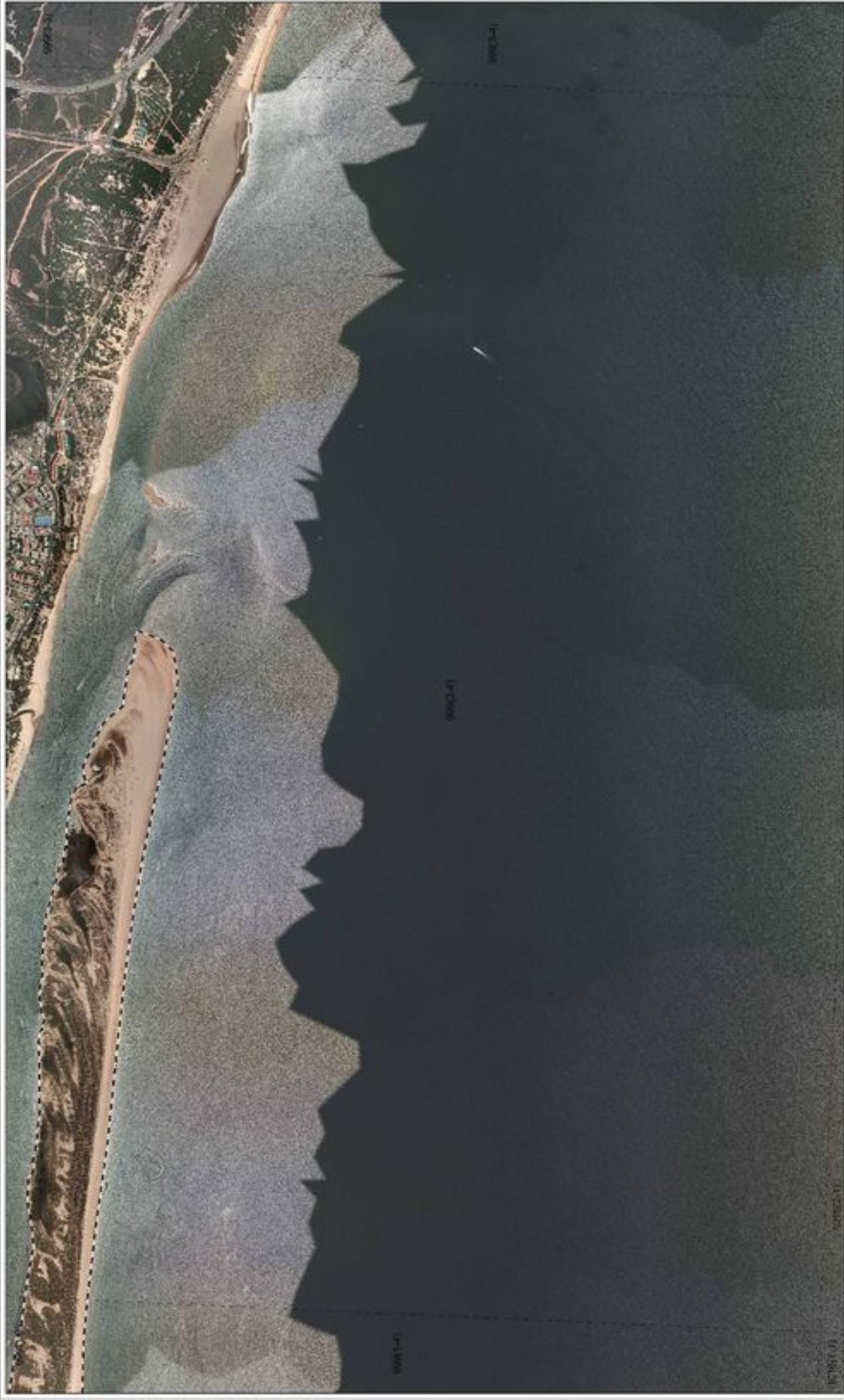


BASE CARTOGRÁFICA: Ortofotografía color (Ministerio de Fomento y Junta de Andalucía, 2010- 2011)

PLANO Nº 5



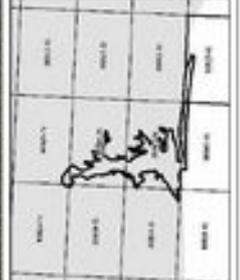
JUNTA DE ANDALUCÍA
 CONSEJO REGULADOR DE MARISMOS



ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN MARISMAS DEL RÍO PIEDRAS Y FLECHA DEL ROMPIDO (ES6150006)
 ZONA DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES MARISMAS DEL RÍO PIEDRAS Y FLECHA DEL ROMPIDO (ES6150006)
 PARA EL NATURAL MARISMAS DEL RÍO PIEDRAS Y FLECHA DEL ROMPIDO

0 500 1.000 1.500 2.000 metros

BASE CARTOGRÁFICA: Ortofotografía color (Ministerio de Fomento y Junta de Andalucía, 2010- 2011)



Proyecto de Decreto por el que se declaran las Zonas Especiales de Conservación del litoral de Huelva y se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Paraje Natural Marismas del Odiel y de las Reservas Naturales de Isla de Enmedio y Marismas del Burro y el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Reserva Natural Laguna de El Portil y de los Parajes Naturales Enebrales de Punta Umbria, Estero de Domingo Rubio, Lagunas de Palos y las Madres, Marismas de Isla Cristina y Marismas del Rio Piedras y Flecha del Rompido

ANEXO VIII

REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LOS LÍMITES DEL ZEC DEHESA DEL ESTERO Y MONTES DE MOGUER (ES6150012)

**ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN
DEHESA DEL ESTERO Y MONTES DE MOGUER (ES6150012)**

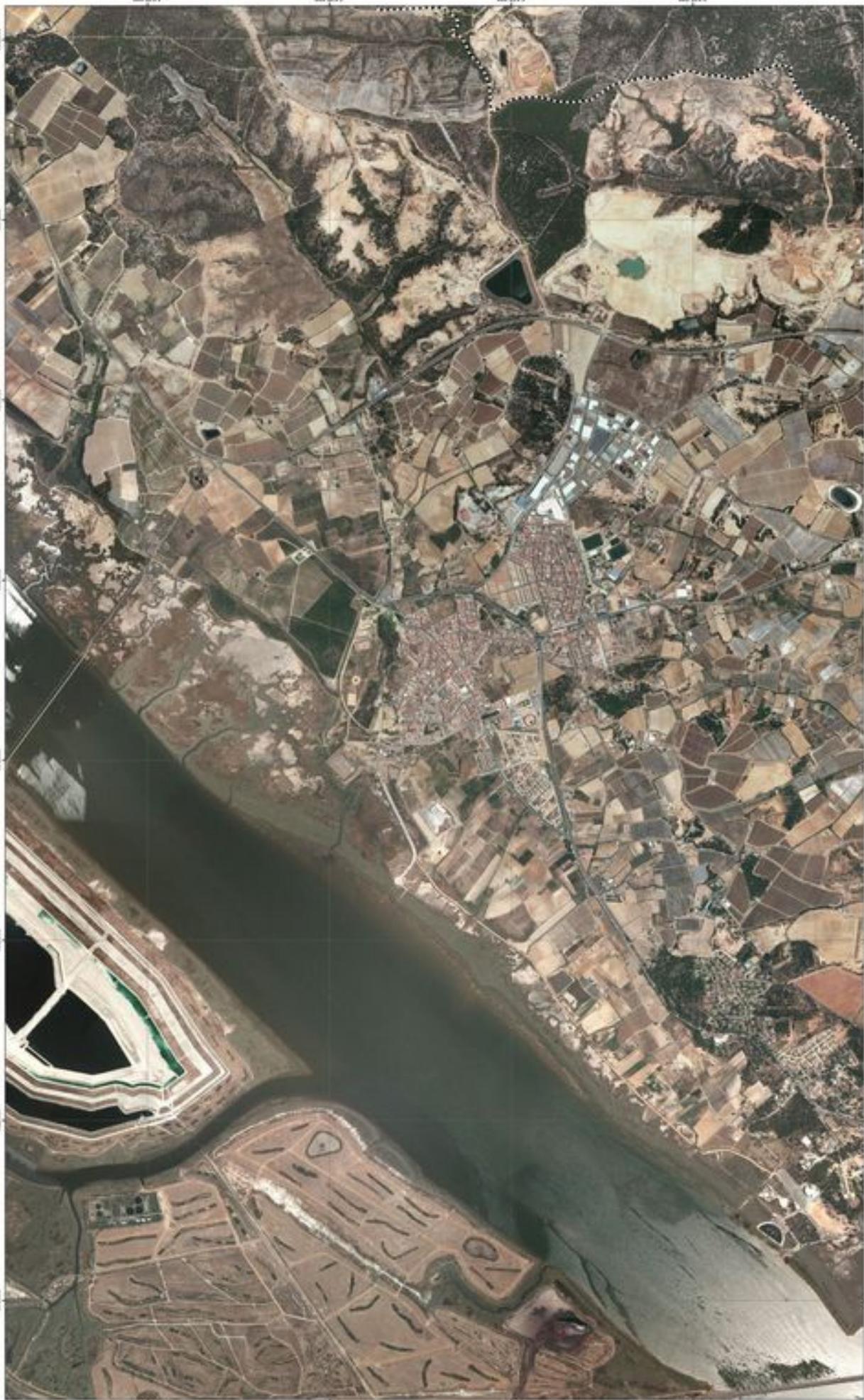
Huelva



Distribución de hojas M.T.A. 1:10.000

LEYENDA

 Límite Zona Especial de Conservación



Mapa nº 1 de 5



JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSELERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO



**ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN DEHESA DEL ESTERO
Y MONTES DE MOGUER (ES6160012)**



ESCALA 1:10.000



MSE (Cartografía), Cartografía por planes de Ordenación de Territorio y Carta de Andalusia (2003-2011)









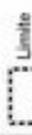
Mapa nº 4 de 5



JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO



ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN DEHESA DEL ESTERO
Y MONTES DE MOGUER (ES6160012)





Mapa nº 5 de 5

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN DEHESA DEL ESTERO Y MONTES DE MOGUER (ES6160012)

Limito

ESCALA 1:10.000

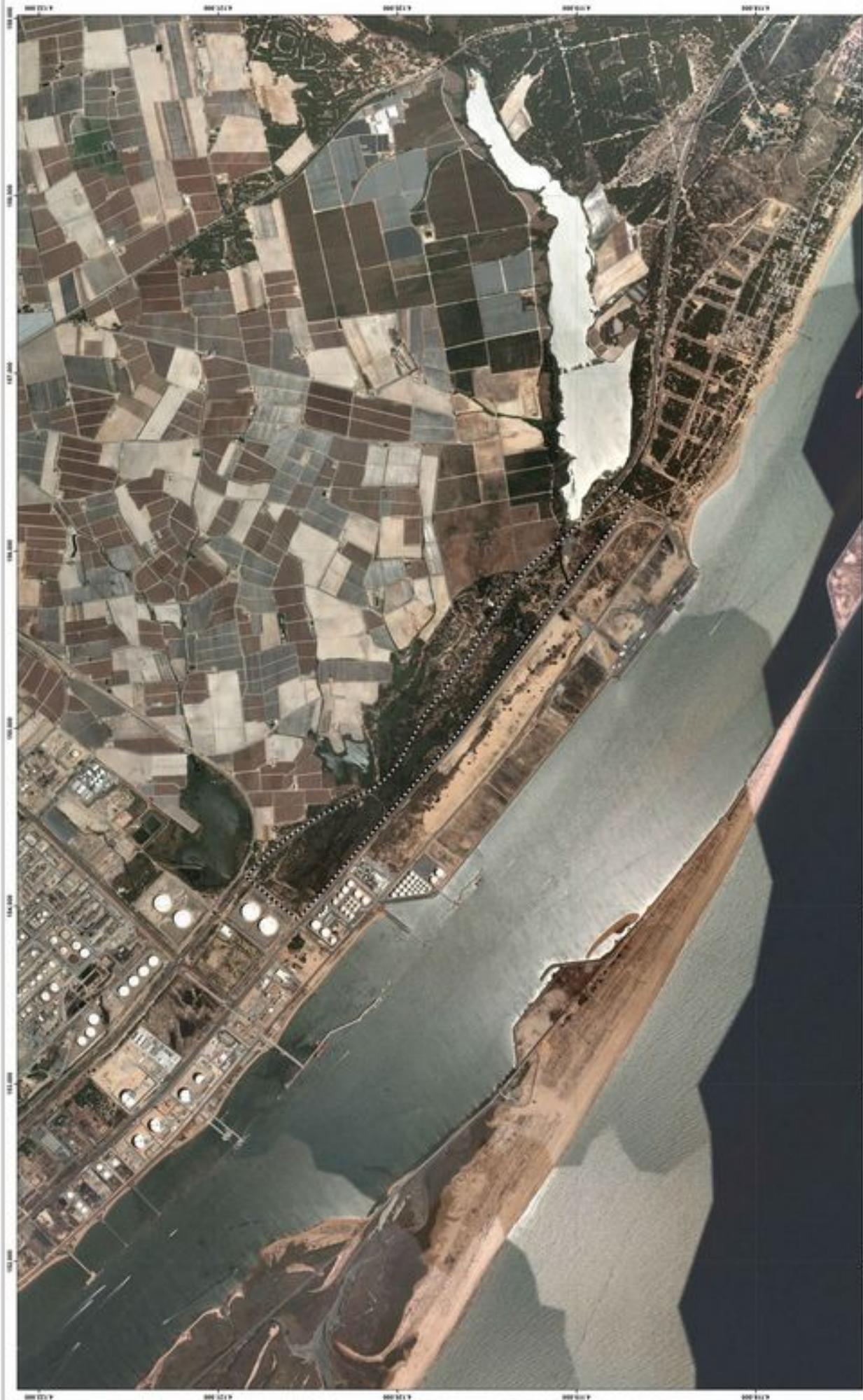
MSE CARTOGRAFICAL. Cartografía por el Sistema de Trabajo y Datos de Andalucía 2012/13



Proyecto de Decreto por el que se declaran las Zonas Especiales de Conservación del litoral de Huelva y se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Paraje Natural Marismas del Odiel y de las Reservas Naturales de Isla de Enmedio y Marismas del Burro y el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Reserva Natural Laguna de El Portil y de los Parajes Naturales Enebrales de Punta Umbria, Estero de Domingo Rubio, Lagunas de Palos y las Madres, Marismas de Isla Cristina y Marismas del Rio Piedras y Flecha del Rompido

ANEXO IX

REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LOS LÍMITES DEL ZEC DUNAS DEL ODIEL (ES6150013)



Proyecto de Decreto por el que se declaran las Zonas Especiales de Conservación del litoral de Huelva y se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Paraje Natural Marismas del Odiel y de las Reservas Naturales de Isla de Enmedio y Marismas del Burro y el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Reserva Natural Laguna de El Portil y de los Parajes Naturales Enebrales de Punta Umbria, Estero de Domingo Rubio, Lagunas de Palos y las Madres, Marismas de Isla Cristina y Marismas del Rio Piedras y Flecha del Rompido

ANEXO X

REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LOS LÍMITES DEL ZEC MARISMA DE LAS CARBONERAS (ES6150017)



ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN MARISMA DE LAS CARBONERAS (ES6160017)



Limite



ESCALA 1:10.000



BASE CARTOGRAFICA: Cartografía para el Ministerio de Fomento y Junta de Andalucía. 2004-2011

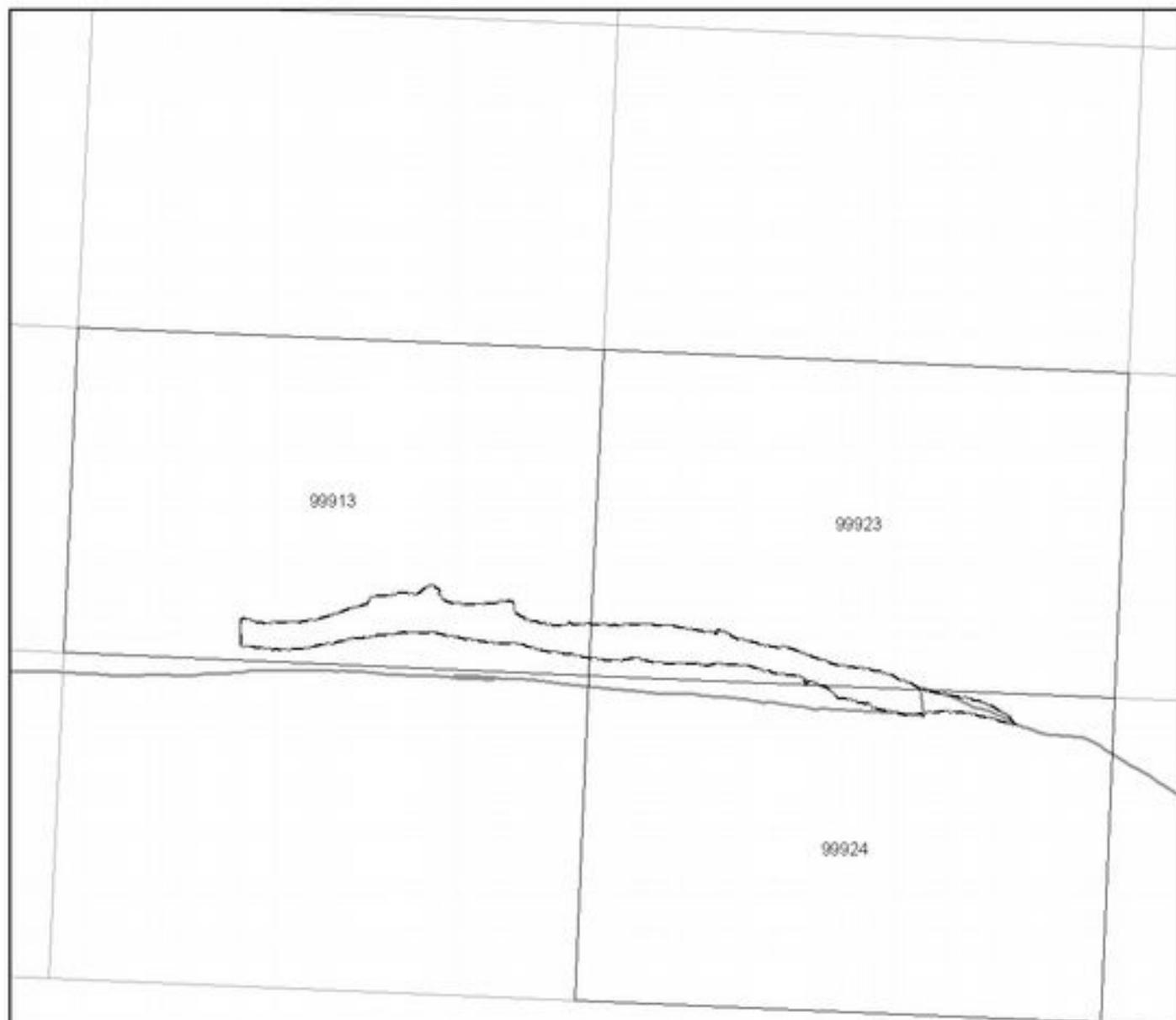


Proyecto de Decreto por el que se declaran las Zonas Especiales de Conservación del litoral de Huelva y se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Paraje Natural Marismas del Odiel y de las Reservas Naturales de Isla de Enmedio y Marismas del Burro y el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Reserva Natural Laguna de El Portil y de los Parajes Naturales Enebrales de Punta Umbria, Estero de Domingo Rubio, Lagunas de Palos y las Madres, Marismas de Isla Cristina y Marismas del Río Piedras y Flecha del Rompido

ANEXO XI

REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LOS LÍMITES DE ZEC ESTUARIO DEL RÍO PIEDRAS (ES6150028)

**ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN
ESTUARIO DEL RIO PIEDRAS (ES6150028)**



Distribución de hojas M.T.A. 1:10.000

LEYENDA

 Limite Zona Especial de Conservación

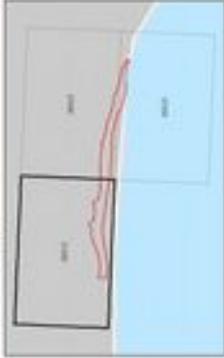


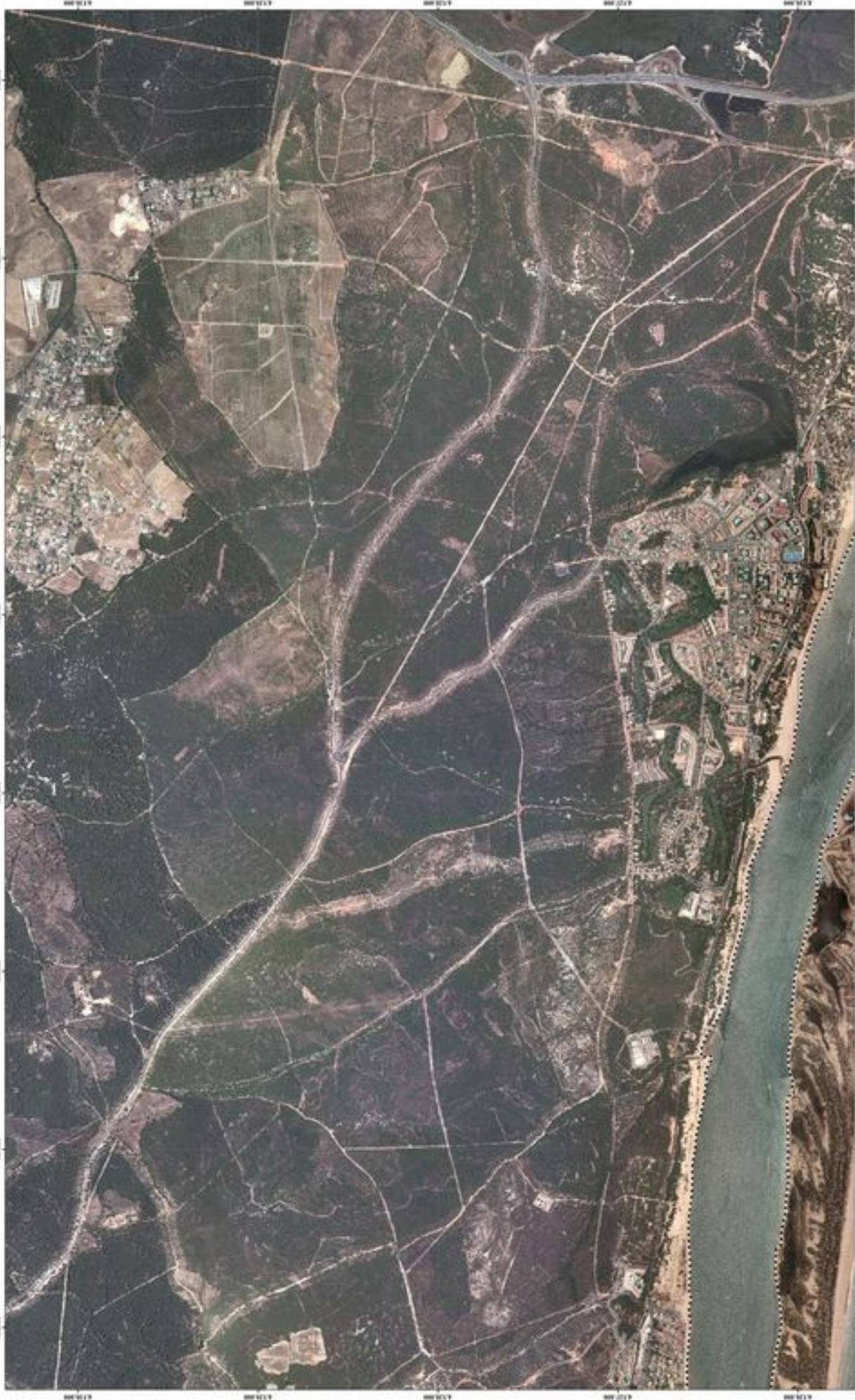
ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN ESTUARIO DEL RÍO PIEDRAS (ES6160028)

Limite

ESCALA 1:10.000

MAPA CARTOGRAFICO, Cartografía sobre Snteriana de Foresta y Jardín de Andalucía, 2013-17/18





Mapa nº 2 de 3



JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSELERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO



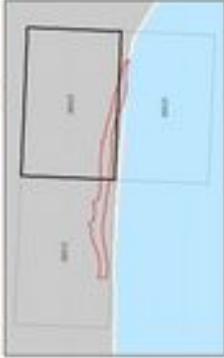
**ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN ESTUARIO
DEL RÍO PIEDRAS (ES6160028)**

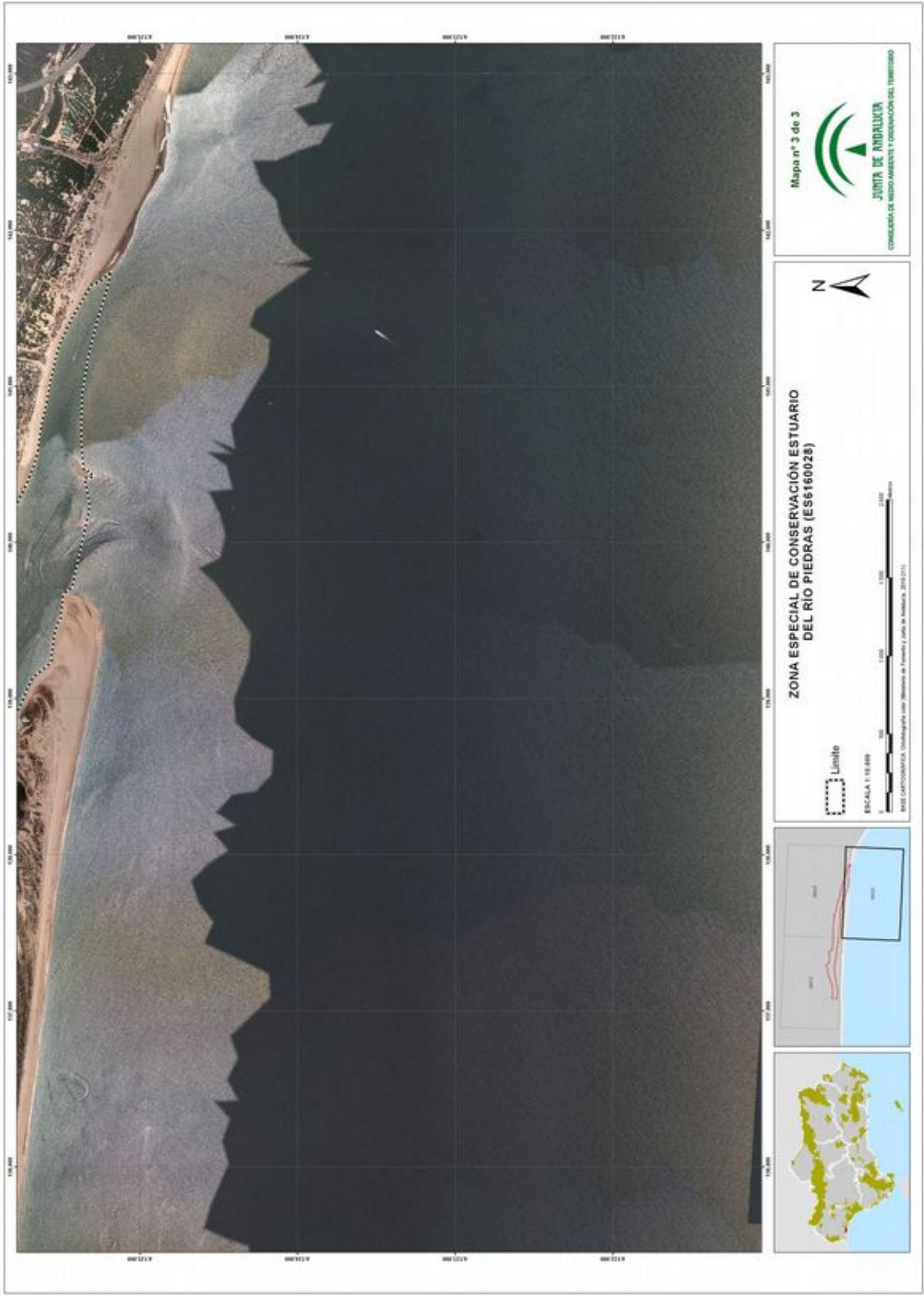


ESCALA 1:10.000



MAPA CARTOGRAFADO: Cartografía sobre planos de Topografía y Carta de Reserva. 2010-2011





Mapa nº 3 de 3



JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN ESTUARIO DEL RÍO PIEDRAS (ES6160028)



ESCALA 1:10.000



MSE CARTOGRAFICA, Cartografía para planes de Fomento y Urbanización. 2010 (2/1)



Proyecto de Decreto por el que se declaran las Zonas Especiales de Conservación del litoral de Huelva y se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Paraje Natural Marismas del Odiel y de las Reservas Naturales de Isla de Enmedio y Marismas del Burro y el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Reserva Natural Laguna de El Portil y de los Parajes Naturales Enebrales de Punta Umbria, Estero de Domingo Rubio, Lagunas de Palos y las Madres, Marismas de Isla Cristina y Marismas del Rio Piedras y Flecha del Rompido

ANEXO XII

PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES DEL PARAJE NATURAL MARISMAS DEL ODIEL Y DE LAS RESERVAS NATURALES DE ISLA DE ENMEDIO Y MARISMAS DEL BURRO .

Proyecto de Decreto por el que se declaran las Zonas Especiales de Conservación del litoral de Huelva y se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Paraje Natural Marismas del Odiel y de las Reservas Naturales de Isla de Enmedio y Marismas del Burro y el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Reserva Natural Laguna de El Portil y de los Parajes Naturales Enebrales de Punta Umbría, Estero de Domingo Rubio, Lagunas de Palos y las Madres, Marismas de Isla Cristina y Marismas del Río Piedras y Flecha del Rompido

ANEXO XIII

PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES DE LA RESERVA NATURAL LAGUNA DE EL PORTIL Y DE LOS PARAJES NATURALES ENEBRALES DE PUNTA UMBRÍA, ESTERO DE DOMINGO RUBIO, LAGUNAS DE PALOS Y LAS MADRES, MARISMAS DE ISLA CRISTINA Y MARISMAS DEL RÍO PIEDRAS Y FLECHA DEL ROMPIDO.